Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.757- 195/19 **PARANA, lunes 21 de octubre de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2254 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 5511/18 C.G.E. y su modificatoria Resolución N° 1643/19 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/03 obra la Resolución N° 5511/18 C.G.E. por la cual se designa en planta permanente, al agente Julián Andrés Arévalo - D.N.I. N° 30.164.978, Personal, Obrero y Maestranza -categoría 10- en la Escuela Secundaria de Adultos N° 86 "Justo José de Urquiza" del Departamento Paraná, en el cargo vacante, creado y designado por Resolución N° 0830/11 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 5511/18 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del organismo, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de las designaciones efectuadas; y

Que a fojas 07 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 09 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2255 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el agente Cristian Horacio Silva, D.N.I. N° 29.678.420, Personal Administrativo -categoría 6- titular de la Coordinación Suministro, Almacenes y Depósitos del organismo, solicita cambio de tramo a Profesional "c" -categoría 4; y

Que a fojas 06 la Dirección de Recursos Humanos del Organismo, informa que el citado agente ha registrado el título de "Contador Público", otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Entre Ríos, bajo registro provisorio; y

Que a fojas 08 y vuelta emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 11 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 13 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2256 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa la incorporación de los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2018 del recurso correspondiente a la Fuente 14 y Subfuente de Financiamiento 5286 - Aporte Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - por un monto total de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000), del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, se ha expedido al respecto la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019; en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Instituto de Promoción de Cooperativas, por la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00) mediante ampliación de créditos; conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comunícase, publícase, remítase copia a la Honorable Legislatura y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2320 MGJ

Paraná, 5 de agosto de 2019

Aceptando a partir del 30 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el señor Gustavo Adrián Olivera, DNI N° 21.427.946, al cargo de Coordinador del Ministerio de Gobierno y Justicia, ya que conforme a ello, este Poder Ejecutivo considera procedente aceptar la dimisión presentada, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2321 MGJ

Paraná, 5 de agosto de 2019

Designando, a partir del 1º de enero de 2019, con el grado de Oficial Ayudante, a los actuales cadetes de tercer (3er.) año egresados de la LXXX Promoción de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, a saber:

Apellido y Nombre — D.N.I. — L.P.

1, Amarilla Jorge Víctor Raúl, 40.167.711, 32.820;
2, Anghilante Emilio Gastón, 38.570.942, 32.821;
3, Arbert José Andrés, 40.047.722, 32.255;
4, Arévalo Leo Nardo Emanuel, 39.036.587, 32.822;
5, Arias Agustín, 39.788.134, 32.823;
6, Barreto Carballo Sergio Hernán, 36.651.915, 32.825;
7, Barrios Juan Domingo, 38.543.633, 32.826;
8, Blanco Mario Joél, 41.505.403, 32.827;
9, Bournissen Xavier Emmanuel, 40.045.229, 32.828;
10, Cabral Andrea Celeste, 39.838.272, 32.831;
11, Cabrera Verónica Noemi, 40.163.529, 32.832;
12, Caminos Betiana Ayelén, 40.563.675, 32.833;
13, Cardozo Daiana Victoria, 34.846.174, 32.834;
14, Corrales Norberto Lautaro, 40.872.679, 32.835;
15, Dalzotto Nancy Magali, 40.691.776, 32.836;
16, Díaz Marta Mariela, 38.771.732, 32.837;
17, Díaz Néstor Exequiel, 37.292.234, 32.838;
18, Espíndola Celeste Valeria, 39.329.813, 32.839;
19, Estigarribia Francisco Alexis, 37.702.709, 32.353;
20, Estigarribia Francisco Axel, 35.443.478, 32.840;
21, Flores Emanuel Leonardo, 39.255.655, 32.844;
22, Franco Giullano Angel, 35.715.461, 31.997;
23, Franco Juan Gabriel, 38.545.131, 32.846;
24, Frigo Carlos Ezequiel, 40.695.250, 32.845;
25, Gaitán Pablo Rafael Fernando, 37.975.803, 32.847;
26, Gelmini Matías Gabriel, 37.546.833, 32.848;
27, Godoy Juan Adrián, 40.694.353, 32.849;
28, Gómez María de los Angeles, 35.380.102, 32.850;
29, Gutiérrez Luciana Elizabeth, 34.057.303, 32.852;
30, Isaurralde Walter Alejandro, 39.030.464, 32.853;
31, Larrachado Enzo Emanuel, 40.167.844, 32.856;
32, Larrea Lis Ailín, 40.563.505, 32.857;
33, Leonardelli Pessarini Solange, 37.561.939, 32.858;
34, Londero Lautaro Jesús, 40.168.214, 32.859;
35, Marín Roberto Román, 35.708.094, 31.586;
36, Medina Acevedo Kevin Emanuel, 39.028.006, 32.860;
37, Melgarejo Ana Laura, 38.572.520, 32.861;
38, Monti Jaquelina Rosa, 39.683.834, 32.865;
39, Monzón Camila Valeria, 39.683.599, 32.866;
40, Moreno Enzo Lisandro, 40.872.646, 32.867;
41, Muñoz Gabriela Ayelén, 38.572.449, 32.868;
42, Mutuverría Alexis Leonel, 40.160.968, 32.869;
43, Nader Jésica Ayelén, 30.322.863, 32.602;
44, Nieves Marcelo Alejandro, 40.046.925, 32.871;
45, Oubel Jerónimo, 39.262.092, 32.872;
46, Patterer Jorge Luis, 39.580.157, 32.873;
47, Pérez Diego Eduardo Nicolás, 38.263.396, 32.874;
48, Quintana Franco Raúl, 39.577.659, 32.395;
49, Rajoy Ramón Andrés, 40.790.704, 32.875;
50, Ramírez Delaunay Axel David, 40.692.197, 32.876;
51, Retamal María Sol, 40.166.876, 32.877;
52, Salvarini Fernando Nahuel, 39.842.361, 32.882;
53, Sánchez Lisandro Nicolás, 37.923.342, 32.883;
54, Sánchez Néstor Ricardo, 38.170.176, 32.884;
55, Silva Eduardo Demián, 39.684.092, 32.886;
56, Solda Jonathan Leonel, 40.164.301, 32.887;
57, Suárez Gisela Soledad, 39.258.763, 32.888;
58, Suárez Sergio Demián, 40.774.683, 32.889;
59, Vergara Lautaro Patricio Marcelo, 39.260.198, 32.890;
60, Villagra José Pehuén, 38.772.916, 32.891;
61, Villalba Elena Guadalupe, 39.837.462, 32.892;
62, Virginio Leandro José, 34.679.869, 32.894;
63, Zalazar Lucas Gastón, 39.841.919, 32.895;
64, Zapata Eleonora Ayelén, 39.036.993, 32.896;
65, Ziloni Exequiel Raúl, 33.594.874, 32.648.

— — —

DECRETO Nº 2337 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de agosto de 2019

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el ex Agente de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Ricardo Javier Sarlinga M.I. N° 29.324.315, contra el Decreto N° 4043/12 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que citado administrativo -Decreto Nº 4043/12 MGJ- resolvió rechazar el recurso de apelación jerárquica articulado contra la Resolución J.P. N° 174/11 que dispuso sancionarlo con la medida disciplinaria de destitución por cesantía; y

Que a tal efecto, se ha expedido en los presentes la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0145/19 -cfr. fs. 401/402 y vta.- señalando que la vía administrativa escogida por el presentante se encuentra contemplada en el artículo 78° de la Ley Nº 7060, en el cual se establece que el recurso de gracia procederá ante la misma autoridad que ha dictado una resolución, para obtener una modificación por razones de equidad y el artículo 79° con relación a su temporalidad nos señala que "podrá ser interpuesto en cualquier tiempo"; y

Que a fs. 327/332 luce agregado el recurso de gracia articulado por Sarlinga, contra el Decreto N° 4043/12 MGJ, solicitando se lo convoque al servicio activo invocando razones de equidad y justicia; y

Que a fs. 357 se agregan las actuaciones administrativas registradas bajo número 2114601/18 iniciadas con motivo del escrito articulado por la apoderada del Sr. Sarlinga, solicitando, en esta oportunidad, que se convoque al recurrente al servicio activo, se conmute la sanción administrativa de cesantía, por arresto y se compute el tiempo transcurrido durante su inactividad forzosa al solo efecto previsional, fundado también en razones de equidad y justicia, por lo que ambas presentaciones serán tratadas de forma conjunta; y

Que en efecto la vía administrativa escogida por el Sr. Sarlinga -recurso de gracia- es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro de cual se inserta; y

Que por lo tanto, al momento de resolver presentaciones recursivas de ésta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente; y

Que en consecuencia, ésta clase de recursos sólo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y sólo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contraria a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que ello implica que la resolución de éste remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal son que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada; y

Que no obstante ello corresponde advertir que el recurso en análisis excede los lineamientos propios reseñados sobre la naturaleza de ésta vía, alegando Y tratando de introducir argumentos que no corresponden ser merituados por ésta vía, insistiendo sobre la nulidad del proceso, la ilegalidad e inconstitucionalidad de lo actuado en el sumario administrativo; y

Que conforme lo expuesto, en el presente caso no se advierten razones de equidad a evaluar y además se debe destacar que la sanción de cesantía fue impuesta por autoridad competente, dentro del marco normativo disciplinario vigente, donde se ponderaron todas y cada una de las prueba producidas, y donde además se garantizó el derecho de defensa y debido proceso; y

Que por otra parte, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos ha sostenido que: "... atento al reiterado criterio de este cuerpo de que el control jurisdiccional de sanciones disciplinarias se encuentra limitado a la verificación de las condiciones de legitimidad de la autoridad administrativa desplegada para la formación del acto sancionatorio en este orden; 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria ...", Autos: "Gómez Fernando Daniel c/ IAFAS y Estado Provincial s/ Demanda Contenciosa Administrativa". Sentencia del 08.9.04; y

Que el control de tales extremos fue debidamente efectuado y no se advirtió la exigencia de vicios de ilegitimidad ni de iniquidad; y

Que sin perjuicio de lo expuesto se destaca que el recurso de gracia no abre la instancia judicial y por consiguiente las cuestiones resueltas mediante el mismo no son revisables en dicha sede; y

Que se deja constancia que mediante Decreto N° 1411/19 GOB se hizo lugar la recurso de queja interpuesto y se intimó a la Fiscalía de Estado por diez (10) días, plazo que se cumple con la emisión del dictamen N° 0145/19 F.E.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de gracia interpuesto por el ex Agente de Policía de la Provincia de Entre Ríos. Sr. Ricardo Javier Sarlinga, M.I. N° 29.324.315, contra el Decreto Nº 4043/12 MGJ conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pase actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2338 MGJ

Paraná, 7 de agosto de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Pablo Aníbal Suárez, clase 1966, M.I. Nº 17.850.110, Legajo Personal N° 23.300, Legajo Contable N° 127.869, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 2339 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 7 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 1340 MGJ de fecha 27 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se aprobó el convenio especifico celebrado oportunamente entre la Universidad Tecnológica Nacional y la señora Ministra de Gobierno y Justicia y se aprobó un procedimiento de contratación directa por vía de excepción, entre los citados organismos; y

Que a fojas 55 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita la rectificación del artículo 4° del decreto citado, a razón de aclarar debidamente la circunstancia de que los pagos a autorizar a la casa de altos estudios se concretarán "previa presentación de los comprobantes y certificación de servicios prestados", ya que los mismos corresponden de acuerdo a la normativa fiscal aplicable a tales entidades, en virtud de su naturaleza jurídica y el carácter del vínculo que se establece con este Gobierno Provincial, que no le es común a los demás proveedores del Estado; y

Que conforme a ella, fojas 56 obra intervención del señor Subsecretario Legal y de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que es procedente la rectificación solicitada por la Dirección Contable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el articulo 4° del Decreto N° 1340/19 MGJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago conforme lo establecido en la cláusula 4° del convenio y Anexo II del mismo, aprobado en el artículo 1° del presente, previa presentación de los comprobantes y certificaciones de los servicios prestados".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2352 MGJ

Paraná, 9 de agosto de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Juan Rubén Darío López, clase 1957, M.I. Nº 12.309.806, Legajo Personal Nº 21.141 Legajo Contable Nº 114.176, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2353 MGJ

Paraná, 9 de agosto de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Primero de policía Don Florencio Albarenque, clase 1936, M.I. Nº 5.922.032, Legajo Personal N° 22.368, Legajo Contable Nº 121.552, numerario de la Dirección operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248º inciso h), 249º Inc. b) apartado 4) y 253º Inc. 2) apartado c) de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2354 MGJ

Paraná, 9 de agosto de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de policía Don Julio Alberto Copello, clase 1961, M.I. N° 14.604.651, Legajo Personal Nº 21.166, Legajo Contable N° 112.413, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2355 MGJ

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04 la Dirección de Educación Superior, solicita la reconversión de un (1) cargo Bedel, a un (1) cargo de Preceptor Instituto Superior de la Escuela Normal Superior "Martiniano Leguizamón" del Departamento Villaguay; y

Que a fojas 05 la Dirección de Recursos Humanos del organismo informa que el cargo de Bedel se encuentra vacante por jubilación ordinaria especial de la docente María Argentina Casialdi, D.N.I. N° 14.936.857, conforme la Resolución N° 1953/16 CJPER; y

Que a fojas 07 ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe correspondiente; y

Que a fojas 09 obra planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 11 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Superior, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2356 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de treinta y seis (36) cargos docentes dependiente de la Dirección de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa la reconversión de treinta y seis (36) cargos de Preceptor (971 puntos básicos) en treinta y seis (36) cargos de Preceptor (941 puntos básicos) pertenecientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que a fojas 18/20 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un control y relevamiento de cargos pertenecientes al Programa 17 -Actividad 02- Establecimientos Educación Técnico Profesional, señalando que se cuenta con cargos disponibles para la reconversión interesada; y

Que a fojas 22 obra planilla modificatoria de Personal Permanente con la adecuación del cargo interesado confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 24 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 123 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Dra. María Laura Scandolo, apoderada legal de la firma Ríos Tur S.A., contra la Resolución Nº 314/16 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 07/15 ATER, se dispuso declarar que el contribuyente Ríos Tur S.A. ha incurrido en omisión tributaria, infracción tipificada en el Artículo 48º del Código Fiscal (t.o. 2006), por los períodos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2012; enero, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicándose una multa graduada en el 100% del impuesto omitido, la que asciende a la suma de $ 39.104,70, establecida en el Artículo 49º del Código Fiscal;

Que notificado el contribuyente Ríos Tur S.A., su apoderada legal interpuso Recurso de Reconsideración, solicitando que se declare la improcedencia de la imputación formulada y se deje sin efecto la sanción, y para la hipótesis de que se confirme la multa, establezca la compensación, ya que aduce que se pagó en exceso por error, al suscribir el Acogimiento Nº 080220141749388;

Que la Asesoría Legal de la Administradora Tributaria de Entre Ríos destaca que el contribuyente se allanó a la pretensión fiscal suscribiendo los Acogimientos Nº 080220141749388 (11/12/2012 y 01 a 12/2013) y Nº 082220141749407 (01 a 06/2014), dentro del marco normativo del Decreto Nº 2910/14 MEHF;

Que la Resolución Nº 314/16 ATER, declaró abstracto el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 7/15 ATER y confirmó en todos sus términos la resolución recurrida, ante la cual, en fecha 03/10/16, la contribuyente interpuso recurso de apelación jerárquica;

Que se agravia la recurrente expresando que: "... se interpuso recurso de reconsideración, persiguiendo se deje sin efecto la multa de $ 39.104,70 impuesta a mi conferente, solicitando en subsidio ser compensada dicha cifra con el pago en exceso realizado por igual concepto en el acogimiento al plan de facilidades identificado con el Nº 080220141749388..." "dicha resolución reviste una gravedad manifiesta, ya que no se ha dado tratamiento alguno al planteo recursivo de mi parte y, lo que es peor, concluye declarando abstracto el recurso, decisión que, si bien se mira, implica que la cuestión no puede ser ponderada pues la contienda se ha transformado en un tema insubsistente que no puede ser dilucidado... La pretensión de mi parte, dirigida a que se deje sin efecto la multa o, en su caso, se tenga por compensada la cifra que persiguen percibir con los montos abonados en exceso, al quedar abstracta, importa que no subsiste dicha pretensión por haberse cumplido, de modo que mal puede dicho resolutorio luego confirmar la Resolución Nº 7/15";

Que se agravia también, argumentando que: "... el nivel de contradicción que presenta la decisión recurrida resulta asombroso y causa un verdadero estupor por lo ininteligible del acto administrativo que declara abstracto el recurso por una parte y, por otro lado, confirma el resolutorio recurrido..." "... no se brinda ningún tratamiento a los agravios volcados por esta parte en el memorial recursivo de reconsideración, violando el derecho que tiene mi parte en torno a que la decisión que se resuelve en su contra haya al menos tenido en cuenta las razones y argumentos fundamentales que se esgrimieron en el recurso, pero nada de ello ocurrió pues ni una sola línea dedica la resolución que por el presente combato, incurriendo de esta forma en una falta de motivación dialógica";

Que la Asesoría Legal de la ATER manifiesta que la recurrente en su memorial recursivo no alega ni presenta nuevas pruebas que conmuevan lo resuelto, por lo que reitera su opinión vertida en el Dictamen Nº 238/16, en el cual se expidió sobre la cuestión planteada declarando abstracto el planteo de la contribuyente, ya que la firma se acogió al Régimen del Decreto Nº 2910/14 MEHF y por ende se allanó a la exigencia del Fisco respecto de los tributos que se regularizaron, y considera que salvo mejor criterio de la superioridad, correspondería rechazar el recurso de apelación interpuesto, en concordancia con las normas del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio comparte la opinión de la Asesoría antes citada, agregando a ello que "...la norma es clara y no ofrece lugar a dudas, en efecto, el Artículo 2º del Decreto Nº 2910/14 MEHF -Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias- establece el ámbito de aplicación: "...quedaran alcanzados por los beneficios del régimen establecido por el presente, las deudas tributarias devengadas, retenidas o percibidas y sus accesorios, vencidas al 31 de julio de 2014, independientemente de que las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, sometidas a juicio de Apremio Fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en otros Regímenes de Regularización Ordinarios y Extraordinarios, vigentes o caducos al momento de entrada en vigencia del presente régimen";

Que en tal sentido, la Asesoría Legal de este Ministerio, continuó

argumentando "…por lo que, los períodos que se liquidaron (2, 3, 4, 5 y 6 de 2014), y que la recurrente reclama el reintegro o compensación con la multa, no necesariamente debían formar parte de la inspección o en el proceso de determinación, por ello y a decisión de la propia recurrente fueron incluidos, señalando además, que los regímenes de moratoria constituyen la posibilidad que el Estado le otorga a los contribuyentes a fin de que regularicen su situación impositiva ante el organismo tributario, es decir, que da la opción al contribuyente moroso de hacer uso o no";

Que asimismo, la citada Dirección entendió oportuno remarcar que el Artículo 8º del Decreto Nº 2910/14 MEHF expresa: "El acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria instituido por el presente tiene el carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Provincial respecto de los tributos que se regularicen… Asimismo, el acogimiento al Régimen implicará el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar, y del posterior cálculo de los intereses de financiación en el caso que corresponda…";

Que siguiendo en este entendimiento manifiesta que el contribuyente al adherir al régimen de regularización, voluntariamente acepta una modalidad de cancelación de su obligación tributaria, de ahí que el efecto que produce dicho acto es de declaración jurada, producida por una presentación por parte del contribuyente no pudiendo luego desconocer los efectos del acto que suscribió alegando un supuesto "error";

Que por otra parte, en cuanto a los agravios expuestos por la recurrente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, señala que "…debe destacarse que la expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis crítico del acto recurrido con la finalidad de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho, con ella se debe lograr conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que consideren equivocados, nada de lo cual cumplimenta en debida forma por la recurrente";

Que en fecha 07/06/2019 mediante Providencia Nº 630, la Administradora Tributaria de la Provincia, informa que mediante Expediente Nº 2281196, el contribuyente se acogió al plan de regularización de deudas convocado por el Decreto Nº 4649/18 MEHF, el cual también comprende las multas que fueron objeto del presente recurso;

Que mediante Dictamen Nº 0156/19 la Fiscalía de Estado toma intervención, manifestando en primer lugar que se adhiere a los criterios expuestos precedentemente por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, manifiesta que "… los argumentos esgrimidos por la empresa en oportunidad de interponer sendos recursos (reconsideración y apelación) constituyen una autocontradicción insostenible desde el punto de vista tanto jurídico como discursivo" advirtiendo que "…no aparece como atendible que en un primer momento la contribuyente suscriba un plan de facilidades y se sujete a la reglamentación aplicable, para luego - pocos días más tarde – justificar su conducta a través de un liviano argumento según el cual habría firmado el acogimiento solo para desentenderse de los inconvenientes que le traía aparejado el proceso de fiscalización realizado sobre su situación tributaria";

Que asimismo, alega que el sometimiento a las reglas impuestas por el Decreto Nº 2910/14 MEHF enseñaba un marco legal muy claro al respecto, cuya consecuencia trascendente fue otorgar a la suscripción del plan (entendida como manifestación de voluntad válida) la calidad de declaración jurada respecto a los montos y conceptos allí contenidos, consolidando la deuda y los rubros abarcados. Pero además, el conjunto normativo no dejaba margen de dudas acerca del límite establecido en cuanto a las obligaciones que podían ser regularizadas en el acogimiento, entre las cuales Ríos Tur incluyó –motu proprio- períodos que no fueron objeto de la fiscalización inicial (períodos 2 a 6 de 2014);

Que expuesta la situación, luce improponible la tesis que clama por la ilegitimidad de la sanción, con base en que la infracción al Artículo 48º CFER no puede constatarse si la deuda tiene como origen una determinación de oficio sobre base presunta, por lo que liminarmente aclara que la omisión de impuestos no constituye un ilícito exclusivo del ámbito de las determinaciones obtenidas a través del método de la base cierta, pues el presupuesto de hecho de la antijuridicidad es la inobservancia a la obligación material que reposa sobre el sujeto pasivo del tributo: el pago, de allí que el quebrantamiento normativo pueda circunscribirse a todo contexto en el cual la autoridad detecte que el contribuyente omita abonar sus obligaciones impositivas;

Que con cierta polémica y escasos adeptos, algunos detractores del tipo legal analizado (artículo 48º del CFER) lo llaman -irónicamente- "multa automática", presentándolo como una punición que se aplicaría inaudita parte y de modo sesgado, maquinal, irreflexivo; indicando la Fiscalía de Estado que es falso, dado que para reputarse materialmente constatado el hecho que se reprime, no se requiere otro comportamiento adicional que el no ingreso del gravamen una vez vencido el plazo para hacerlo, sin que se haga hincapié en el origen o excusa de esa omisión. La comprobación de esa circunstancia constituye el elemento que permite concluir que el hecho se ha cometido, encontrándose a cargo del imputado la demostración de los factores excluyentes de culpabilidad (por ejemplo, error excusable);

Que no existe multa o sanción "automática". Lo "automático" es la configuración del ilícito, ya que se infringe la ley con la simple omisión, aunque más no sea a título de culpa o negligencia, temperamento que se aplicó al sub examine al descartarse que el incumplimiento respondiera a ardides o maniobras dolosas, sino que fue catalogado como una infracción simple;

Que deslindado obiter dictum el ámbito de actuación del ilícito en ciernes, la explicación brinda pie para recordar ahora que contrariamente a lo que entendió la apelante, en rigor de verdad este expediente no excitó ninguna determinación de oficio: ni sobre base cierta ni sobre base presunta. Frente a la inspección de la ATER, la contribuyente consintió los ajustes, tornando innecesario dictar un acto administrativo determinativo de impuestos. De allí que se aplicaran las sanciones derivadas de la omisión material, que fueron graduadas dentro de los parámetros previstos por el CFER, en atención a las circunstancias propias del caso;

Que la Fiscalía de Estado continúa su dictamen señalando que no se comprende cual sería el error excusable invocado por la agraviada, que estaría postulado bajo la premisa de responder el ajuste a una pauta contenida en una determinación sobre base presunta, sin "acreditación del hecho imponible" (SIC; Folio 50). Naturalmente, imponer una multa por omisión frente a una plataforma que enseña la ausencia de hecho imponible implicaría un yerro manifiesto e injustificable, disintiendo con la posición asumida por la parte recurrente;

Que así, en el expediente analizado, frente al hecho imponible real –pero ocultado- apareció la intervención de la ATER, que en aras de establecer la cuantía del impuesto podrá emplear (según los caso y conforme los mandatos del CFER) una técnica de reconstrucción de la realidad económica basada en herramientas ciertas o presuntas; circunstancia –esta última- que bajo ningún aspecto ni fáctico ni técnico jurídico-contable puede significar que el fisco local "presuma" hechos imponibles, de tal suerte que las deudas pudieran provenir de una ficción sin soporte real inteligible. En otras palabras, el hecho imponible se produjo sin lugar a dudas; lo que a todo evento se presumió fue la base imponible a utilizar al momento de aplicar la alícuota y liquidar el impuesto;

Que lo antedicho muestra claramente que bajo el prisma de la estructura general del impuesto, el hecho imponible siempre se ubica cronológicamente antes que cualquier método tendiente a determinar la cuantía o medida de la obligación jurídica-tributaria naciente, llámese autodeterminación (declaración jurada) o heterodeterminación (actuación del fisco); y dentro de la segunda encontraremos la fórmula de base cierta o base presunta. El presupuesto de hecho detectado subyace y precede en el tiempo a la actuación estatal de contralor y fiscalización. Por ello es absurdo plantear que las sanciones por omisión de impuesto aplicadas a Ríos Tur prescindan de la existencia de un hecho imponible;

Que si el "error excusable" del contribuyente consistió en no conocer las leyes, o presuponer que mediaba en el caso particular una determinación sobre base presunta que prácticamente anulaba o neutralizaba el perfeccionamiento del hecho imponible, o que por culpa o negligencia incorporó al acogimiento una multa por omisión correspondiente a períodos no comprendidos en la fiscalización, la coartada no tiene asidero y ha sido apropiadamente rechazada por los operadores jurídicos opinantes y por Fiscalía de Estado;

Que el error excusable de hecho o de derecho, como veto a la aplicación de sanciones, debe ser esencial, decisivo e inculpable; determinado con base en las circunstancias que rodearon el accionar del presunto infractor. En consonancia con lo expuesto, la flamante reforma de la Ley Nacional de Procedimientos Tributarios 11.683 positivizó una definición del mismo, explicando que media error excusable cuando "la norma aplicable al caso, por su complejidad, oscuridad o novedad- admitiera diversas interpretaciones que impidieran al contribuyente o responsable, aun actuando con la debida diligencia, comprender su verdadero significado" (artículo 20.2);

Que asimismo sostiene que en definitiva, a la hora de ponderar el recurso interpuesto no resultan atendibles ni la teoría del error excusable, ni la postura referida al pago en exceso de una multa por omisión que tendría origen en períodos ajenos a la fiscalización inicial, y que arrojaría saldo a favor para restituir o compensar;

Que cabe señalar que quien se acoge a los beneficios que instauran los planes de cancelación de deudas tributarias queda enmarcado en la regulación especial que aquellos establezcan, y supone para las partes un sinalagma que permite al contribuyente alivianar su economía periódica a través de la financiación, a cambio del cumplimiento de ciertas exigencias (vide articulado del Decreto 2910/14 MEHF); cuya legitimidad luce palmaria y que en el caso

pueden formularse como el allanamiento a la pretensión fiscal y la imposibilidad de discutir los conceptos que el administrado ha incluido voluntariamente en el régimen de facilidades de pago, régimen que mientras subsista habrá de entenderse como un esquema autosuficiente que regula las relaciones jurídicas involucradas;

Que ello inhabilita a reabrir discusiones que reposen sobre vertientes que causaron estado y que, a mayores males, implican una autocrontradicción grave del peticionante, que atenta contra la seguridad jurídica que el Estado pretende crear a través del microsistema generado esporádica y excepcionalmente a favor de los ciudadanos para la cancelación financiada de sus deudas, alejando la solución intentada de los cánones de la justicia y de la buena administración;

Que en último término y respecto a la anexión del Expediente R.U. Nº 2.281.196, Fiscalía de Estado aclara que si bien las multas impuestas por la ATER, habrán de ser condonadas como consecuencia de las previsiones contenidas en el Artículo 6º del Decreto de convocatoria a la moratoria, este efecto jurídico no puede considerarse consolidado y firme, toda vez que los beneficios derivados de la regularización de deudas están sujetos al cumplimiento y observancia estricta de todos los pagos comprometidos por la contribuyente, de suerte que la eventual caducidad del plan tendría como consecuencia irremediable la retrotracción de las cosas al estado anterior (Artículo 14º del Decreto Nº 4653/18 MEHF;

Que en otras palabras, la fuerza ejecutoria de la decisión que rechazare el recurso interpuesto apareciera ahora como transitoriamente suspendida, sujeta a la buena conducta fiscal de Ríos Tur S.A. respecto al acogimiento Nº 203320192270755;

Que en efecto, la Fiscalía de Estado concluye que no corresponde considerar abstracta la resolución del caso sino por el contrario, considera necesario y procedente dictar el acto administrativo definitivo, en aras de concluir adecuadamente con el procedimiento administrativo previsto en el Código Fiscal de Entre Ríos; quedando – a todo evento- suspendida la ejecutividad de la misma, subordinada a las vicisitudes que arroje la nueva relación jurídica-tributaria derivada del flamante decreto mencionado en los párrafos precedentes;

Que en función de lo expuesto se aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución Nº 314/16 ATER, interpuesto por la Dra. María Laura Scandolo, en su carácter de apoderada legal de la firma Ríos Tur S.A., por resultar inadmisible e improcedente;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar por inadmisible e improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Dra. María Laura Scandolo, apoderada de la firma Ríos Tur S.A., contra la Resolución Nº 314/16 ATER, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-

Art.2°.- La presente resolución tendrá carácter de definitiva en sede administrativa y sólo será susceptible en dicha instancia de pedido de aclaratoria, en el plazo y con los alcances previstos en el Artículo 96º.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente de la interesada.-

Hugo A. Ballay

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO Nº 0281 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Revocando la Resolución 319/89 S.S., por la cual se otorgó adscripción al Centro de Salud "Santa Lucía" de Paraná, a la profesional Elena Beatriz Damonte, D.N.I. 3.916.630.-

— — —

DECRETO Nº 0282 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Otorgando adscripción al "Centro Provincial de Rehabilitación" de la ciudad de Villaguay a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Mariana Natalia Schumacher, D.N.I. 29.269.866, M.P. N° 646, domiciliado en calle Michelena N° 444 de la ciudad de Villaguay.-

— — —

DECRETO Nº 0283 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Otorgando adscripción al Hospital "Centenario", de la ciudad de Gualeguaychú, a la licenciada en kinesiología y fisiatría, Almada María Belén, DNI 33.709.777, MP 1430, con domicilio en calle Jujuy N° 575, de esa ciudad.

— — —

DECRETO Nº 0284 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Otorgando adscripción la Técnica en Psicogerontologia Gabriela Emilia Daros, D.N.I. 14.357.660, M.P. 18.678, con domicilio en Avenida José Hernández N° 369, Consorcio I.H. casa 17 A, de la ciudad de Paraná, al "Programa Provincial de Prevención y Promoción de la Temática Violencia Social, dependiente de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 0285 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Otorgando adscripción al Hospital "Lister" de la ciudad de Seguí, al médico Armando Alberto Pérez, D.N.I. 23.007.501, M.P. 9865, Especialista en Tocoginecología, con domicilio en calle Tucumán N° 1745 de la ciudad de Crespo.-

— — —

DECRETO Nº 0286 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Otorgando adscripción al Servicio de Laboratorio del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Federal, a la Bioquímica Magalí Silvina Bertello, D.N.I. 34.868.738, M.P. 1043, domiciliado en calle Anderson N° 419 de la ciudad de Federal.

— — —

DECRETO Nº 0287 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Autorizando la ampliación edilicia de la Farmacia "La Central", propiedad de Colombo Gisela María Colombo Maricel Paola S.H., CUIT 30-68880707-3, con domicilio en Avenida San Martín N° 284, de la ciudad de Federación, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Johana Vanesa Villalba, D.N.I. 31.803.383, M.P. 10.213 y habilitarla al servicio de la población.

— — —

DECRETO Nº 0288 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Habilitando el Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas con el nombre de fantasía "Vida Emergencias Médicas", propiedad de la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada "Vida Emergencias Médicas Limitada", con domicilio en calle Urquiza 963 de la ciudad de Gualeguaychú, bajo la Dirección Médica del Dr. Ricardo Manuel Farabello, D.N.I. 29.061.904, M.P. 9870.-

Habilitando hasta el día 11 de Mayo de 2018 el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, marca Renault modelo Master año 2013, Dominio MNC 143 que cumple funciones para el establecimiento supra mencionado Y que es propiedad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ceibas, fecha en que concluye el contrato de comodato por el cual se transmite el rodado a lo Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada "Vida Emergencias Médicas Limitada".-

Dejando aclarado que toda modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, debe ser comunicado a la autoridad sanitaria jurisdiccional por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.-

— — —

DECRETO Nº 0289 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Habilitando como Óptica con Gabinete Contactológico el E.S.CL. denominado "Europtica Viale", propiedad de la Técnica Óptica Contactóloga María Celia Borghello, C.U.I.T. N° 27-30280444-9, ubicada en calle Tucumán 385 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, bajo su Regencia, la que cuenta en Nivel Planta baja con: un área de atención y espera del público, un área taller de armado y reparaciones, un Gabinete de Contactología, un Sanitario para uso del personal y un Office para uso del personal.-

Toda modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento, y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado a éste Ministerio por escrito, siendo responsabilidad del Regente Técnico del establecimiento su cumplimiento.-

— — —

DECRETO Nº 0290 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Otorgando adscripción al médico Julio Alberto Bechelli, D.N.I. 8.451.524, M.P. 5.156, especialista en Anatomía Patológica, con domicilio en calle Almafuerte N° 455 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, conforme lo establecido en los Artículos 41 y 42 Capitulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.-

— — —

DECRETO Nº 0291 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Otorgando habilitación por un período de tres años la Sala de Mamografía, con un equipo GBA - Mamograf HF de 49,5 KV - 320mAs, instalado en la institución denominado "DM - Diagnostico Medico" ubicado en calle 9 de Julio 1077 de lo ciudad de La Paz,

bajo lo responsabilidad de uso del Dr. Walter Reginaldo Martín, D.N.I. 17.559.029, M.P. 7.018, Especialista en Diagnostico por Imágenes.-

Otorgando habilitación por un periodo de tres años o lo solo de Ecografia, con un equipo General Electric - Logiq P5, instalado en lo institución instalado en lo institución denominado "DM - Diagnostico Medico" ubicado en calle 9 de Julio 1077 de lo ciudad de La Paz, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Walter Reginaldo Martín, D.N.I. 17.559.029, M.P. 7.018, Especialista en Diagnostico por Imágenes.-

Otorgando habilitación por un período de tres años a lo sola de Resonancia Magnético Nuclear, con un equipo Electric - Profile IV con Phase Array de 0,2 Tesla, instalado en la institución denominado "DM - Diagnostico Medico" ubicado en calle 9 de Julio 1077 de la ciudad de La Paz, bajo lo responsabilidad de uso del Dr. Walter Reginaldo Martín, D.N.I. 17.559.029, M.P. 7.018, Especialista en Diagnostico por Imágenes.-

Toda modificación o cambio de equipamiento, como así también reemplazo del responsable médico deberá ser notificado por escrito con lo documentación correspondiente.-

La autoridad de Salud Pública (Ministerio de Salud) exigirá cuando corresponda las modificaciones en las instalaciones o a la adición de materiales blindados que la seguridad del personal o público requiero. Asimismo podrá exigir la utilización de los medios de protección técnicamente más adecuados y supervisar el buen uso de lo dosimetría.-

— — —

DECRETO Nº 0292 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Aprobando las modificaciones edilicias introducidos en la Farmacia "Diaz", sita en calle 25 de Mayo N° 1102 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de la Farmacéutica Mónica María Rosa Diorio, D.N.I. 16.046.401, y bajo la dirección técnica del Farmacéutico Javier Alberto Micelli, M.P. 904, D.N.I. 22.011.413.-

— — —

DECRETO Nº 0293 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Sustanciando sumario administrativo al Dr. Rodrigo López Abala, D.N.I. 29.690.497, M.P. 10.121, en virtud de serie atribuible responsabilidad objetiva respecto de la situación irregular de la cual ha sido parte, siendo responsable médico del geriátrico denominado "Hogar San Marcos" sito en calle Ruiz Moreno N° 1124 de la ciudad de Paraná, conforme lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 1757.-

— — —

DECRETO Nº 0294 SS

Paraná, 18 de enero de 2018

Habilitando por el término de dos años a partir de la fecha de la presente resolución el E.S.C.I.G. alto riesgo con terapia intensiva denominado "Sanatorio Adventista del Plata", propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día" Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-70735360-7 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de lo ciudad de Libertador San Martín, para la realización de Prácticas Quirúrgicas con Tejidos del Sistema Músculo Esquelético y Osteoarticular de Origen Humano.-

Autorizando por el término de dos años, a partir de la fecha de la presente resolución al Dr. Daniel Ricardo Antonio Morra, M.P. N° 6184 con especialidad reconocido en Ortopedia y Traumatología, como Jefe de Equipo; al Dr. Federico Haenggi, M.P. N° 11.145, con especialidad reconocido en Ortopedia y Traumatología, al Dr. Néstor Ariel Avigliano, M.P. 8116 con especialidad reconocido en Ortopedia y Traumatología que serán integrantes del equipo, al Dr. Dr. Enrique Gustavo Navarro, M.P. N° 9585, teniendo reconocido lo especialidad en Ortopedia y Traumatología, y al Dr. Juan Pablo Nikolaus, M.P. N° 9868, con especialidad reconocido en Cirugía de Cabeza y Cuello, a realizar implantes de Tejido del Sistema Músculo Esquelético y Osteoarticular de origen humano en el E.S.C.I.G. alto riesgo con terapia intensiva denominado "Sanatorio Adventista del Plata", propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día - Sanatorio Adventista del Plata C.U.I.T. N° 30 70735360-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de lo ciudad de Libertador San Martín, bajo lo Dirección Médico del Dr. Amoldo Miguel Kalmermatter, M.P. N° 7151.-

Al término de dos años a partir de la fecha de la presente resolución, lo dispuesto en la presente norma legal, caducará automáticamente, siendo responsabilidad del director médico del establecimiento, gestionar con antelación no inferior a treinta días de lo fecho de vencimiento el pedido de renovación de la habilitación para períodos subsiguientes ante éste Ministerio de Salud.-

Toda modificación a la planta física, recurso humano, equipamiento, y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado inmediatamente a éste Ministerio por escrito, siendo responsabilidad del director médico del establecimiento su cumplimiento.

— — —

DECRETO Nº 0296 SS

Paraná, 22 de enero de 2018

Dando de baja la adscripción, que fuera otorgada por Resolución N° 382 SSP, de fecha 26 de setiembre de 19890, al médico Juan Carlos Henin, DNI 5.073.331, MP 4680, del Servicio de Pediatría del Hospital "Felipe Heras", de la ciudad de Concordia.

— — —

DECRETO Nº 0297 SS

Paraná, 22 de enero de 2018

Dando de baja, a solicitud de la Directora del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Chajarí, Dra. María Fernando La Losa, las adscripciones de los profesionales otorgadas por Resoluciones que a continuación se detallan:

Resolución 520/2001 SUB. S., que otorgó adscripción a Andrea Beatriz Aranda, D.N.I. 24.732.653; Resolución 565/92 S.S., que otorgó adscripción a Luis Patricio Barbieri, D.N.I. 13.575.018, Resolución 440/01 que otorgó adscripción a Diana Noemí Bastian, D.N.I. 24.209.791; Resolución 133/00 Sub. S., que otorgó adscripción a Daniel Hugo Bonelli, D.N.I. 11.540.391; Resolución 078/03 Sub. S., que otorgó adscripción a Mariela Silvana Brambilla, D.N.I. 25.062.382; Resolución 066/96 S.S., que alargó adscripción a Néstor Carlos Andrés Brarda, D.N.I. 5.403.855; Resolución 3.864/08 S.S., que otorgó adscripción a Santiago Félix Bravo Almonacid, D.N.I. 4.730.163; Resolución 041/02 Sub. S., que otorgó adscripción a Ricardo G. Horacio Brignardello, D.N.I. 20.648.660; Resolución 5.305/10 M.S., que otorgó adscripción a María de los Angeles Confalonieri, D.N.I. 28.182.031; Resolución 314/99 SUB. S., que otorgó adscripción a Víctor Fabián Coulleri, D.N.I. 17.756.392; Resolución 216/11 M.S., que alargó adscripción a Nancy Valeria Croattini, D.N.I. 26.596.281; Resolución 084/97 Sub. S., que otorgó adscripción a Daniela Dal Molin, D.N.I. 21.424.869; Resolución 461/01 Sub. S., que otorgó adscripción a Mariana Andrea Duran, D.N.I. 23.905.577; Resolución 111/88, que alargó adscripción a Luis Ramón Fangi, D.N.I. 10.298.596; Resolución 015/90 S.S., que alargó adscripción a Héctor Alberto Fassi, D.N.I. 10.911.922; Resolución 094/96 S.S., que otorgó adscripción a Amílcar Fabián Fochesatto, D.N.I. 17.937.294; Resolución 4895/07 S.S., que alargó adscripción a Rubén Alejandro Forni, D.N.I. 23.493.779; Resolución 11/88, que otorgó adscripción a Susana Beatriz Gallardo, D.N.I. 5.411.235; Resolución 1.270/93 S.S., que alargó adscripción a Dante Daniel Giacoboni, D.N.I. 16.173.875; Resolución 4.172/15 M.S., se alargó adscripción a Martín Alejandro Giménez, D.N.I. 30.782.277; Resolución 3.797/09 S.S., que otorgó adscripción a Valeria Soledad Gromenida, D.N.I. 29.079.753; Resolución 207/98, que alargó adscripción a María Inés Antonia Kunst, D.N.I. 5.716.558; Resolución 272/00, Sub. S., que otorgó adscripción a Flavia Marina Kuxhaus, D.N.I. 23.729.675; Resolución 571/01 Sub. S., que otorgó adscripción a Edgar Francisco Lambertini, D.N.I. 17.522.411; Resolución 123/97 SUB. S., que alargó adscripción a Gustavo Fabián Maid, D.N.I. 17.428.081; Resolución 563/09 S.S., que alargó adscripción a Eliana Graciela Masetto, D.N.I. 27.138.872; Resolución 027/96 S.S., que otorgó adscripción a Diana Ofelia Miñas, D.N.I. 11.096.442; Resolución 010/99 S.S., que alargó adscripción a Mauricio Alejandro Monti, D.N.I. 21.403.053; Resolución 111/91 S.S., que otorgó adscripción a Hugo Daniel Morinigo, D.N.I. 11.838.566; Resolución 127/90 que otorgó adscripción a Carlos Alberto Pennise, D.N.I. 12.794.495; Resolución 1.574/93 que otorgó adscripción a José Alberto Pizzio, D.N.I. 5.403.879; Resolución 152/11 M.S., que otorgó adscripción a Christian Alexis Pozzi, D.N.I. 30.778.630; Resolución 63/07, que otorgó adscripción a Rosana Lucrecia Racedo, D.N.I. 16.820.376; Resolución 205/05 S.S., que alargó adscripción a Ana Mónica Cristina Raffo, D.N.I. 5.497.498; Resolución 158/01 Sub. S., que alargó adscripción a Norma Clide Rivarola, D.N.I. 11.392.786; Resolución 3.690/09 S.S., que otorgó adscripción a Martín Fernando Rojas, D.N.I. 27.834.937; Resolución 5.255/08 S.S., que otorgó adscripción a Fabián Eduardo Salemi, D.N.I. 23.327.294; Resolución 1.228/10 M.S., que otorgó adscripción a Natalia Lorena Zilloni, D.N.I. 29.322.766.-

— — —

DECRETO Nº 0298 SS

Paraná, 22 de enero de 2018

Otorgando habilitación al Centro Educativo Terapéutico y Centro de día "El Solar Uruguay", con domicilio en calle Alem 120 de Concepción del Uruguay, propiedad de la Asociación Civil "El Solar Uruguay", bajo la dirección de la Profesora Alba Elena Rostan, D.N.I. 17.329.697.-

Autorizando la coexistencia del Centro Educativo Terapéutico y Centro de Día "El Solar Uruguay", propiedad de la Asociación Civil "El Solar Uruguay" y el Centro Educativo Terapéutico y Centro de Día denominado "El Solar Uruguay", habilitado por Resolución 4394/14 M.S., rectificada por Resolución 4563/14 M.S., ambos domiciliados en calle Alem 120 de la ciudad Concepción del Uruguay; por un plazo improrrogable y perentorio de seis meses a partir de su notificación fehaciente, cumplido dicho plazo se dará de baja la Resolución 4394/14 M.S de forma automática.-

DECRETO Nº 0299 SS

Paraná, 25 de enero de 2018

Habilitando por el período de tres años o partir de la presente la Sala de Hemodinamia con su respectivo equipo constituido por un equipo de cardiología intervencionista marca Philips modelo Integris (integrated Imaging Sistem) H 3000, con tubo de Rayos X Philips metalcerámico, gantry con configuración en paralelogramo, monoplano, montado en el piso, con un generador de alta frecuencia de 100Kw, con diseño isocéntrico, mesa para paciente, generador de Rayos X, intensificador de imágenes (I.I) de 3 campos y dispositivos mediante emisiones pulsadas de Rayos X, no utiliza películas. El funcionamiento del equipo se realiza desde una consola ubicada en la sala de comando. Complementan la Sala una Angiografía digital marca Biomage, modelo Biomage P.c. resolución 1024 X 1024 pixeles, uno bomba inyectara de contraste marca Viamonte / Hobbs, un equipo completo de monítoreo (T. AY ECG), marca Biolas, modelo Q.R.S. 2000, un equipo de electrofisiología de 16 canales endocavitarios bipolares, marca Cima y un equipo completo de reanimación de uso exclusivo de la sala de Hemodinamia, cardiodesfibrilador DYNE, MPT Mecamed, marca DYNE. Propiedad del Establecimiento de Salud denominado "Centro de Cardiología Intervencionista y Angiografía Digital S.R.L." C.U.I.T. 30 64834357-0, sito en calle Italia N° 142 de la ciudad de Paraná.-

La Sala de Hemodinamia Propiedad del Establecimiento de Salud denominado "Centro de Cardiología Intervencionista y Angiografía Digital S.R.L." C.U.I.T. 30-64834357-0, sito en calle Italia N° 142 de la ciudad de Paraná, está bajo la responsabilidad de la Médica especialista en Cardiología Intervencionista y Hemodinamia y Angiografía Elisa Teresa Llanos, D.N.I. 12.033.848, M.P. 5.554, el Médico especialista en Cardiología Eduardo Enrique Chort, D.N.I. N° 12.499.231, M.P. 6.217 y el Médico especialista en Cardiología Intervencionista y Hemodinamia y Angiografía José Humberto Vicario, DNI N° 6.263.183, M.P. 6.526.-

— — —

DECRETO Nº 0300 SS

Paraná, 25 de enero de 2018

Dando de baja a partir del 07/10/2017 a la Farmacéutica Silvina Marina Vallory, D.N.I. 21.583.142, M.P. 829, en la Dirección Técnica de la Farmacia "Dr. Galileo Puente", sito en calle Andrade 670 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de "Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales".-

Autorizando el alta, a partir del 19/10/2017, a la Farmacéutica Mabel Edith Gonzales, D.N.I. 20.953.240, M.P. 10.208, en la Dirección Técnica de la Farmacia "Dr. Galileo Puente", sita en calle Andrade 670 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de "Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales".-

Tomando razón del cierre de la Farmacia "Dr. Galileo Puente", sita en calle Andrade 670 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de "Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales", durante el período en que no contó con Director técnico.-

— — —

DECRETO Nº 0301 SS

Paraná, 25 de enero de 2018

Autorizando el traslado de la Farmacia "Restivo", propiedad de la Farmacéutica Adriana Ethel Restivo, C.U.I.T. 27-14591379-4, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 3.589 de la ciudad de Chajarí, a su nueva dirección sita en Avenida 9 de Julio N° 3.663 de la misma ciudad, autorizando lo continuidad de la Farmacéutica Adriana Ethel Restivo, D.N.I. 14.591.379, M.P. 700 en la dirección técnica y habilitarla al servicio de la población.-

Autorizando el horario de atención de la Farmacia "Restivo" sita en Avenida 9 de Julio N° 3.663 de la ciudad de Chajarí, los días lunes a viernes de 08:00 a 12:30 y de 16:00 a 21:00 horas y los días sábados de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 21:00 horas.-

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida por Resolución 4.855/2005 S.S. a la Farmacia "Restivo" sita en calle 9 de Julio N° 3.589 de la ciudad de Chajarí.-

— — —

DECRETO Nº 0302 SS

Paraná, 25 de enero de 2018

Autorizando la ampliación y reorganización de sectores internos según planos obrantes de la Droguería de Medicamentos y demás productos para la salud humana y animal y productos médicos denominada "Indosur S.A." propiedad de Indosur S.A. C.U.I.T. 30-70889804-6, ubicada en calle Salta N° 631 de la ciudad de Paraná y continuar con la habilitación al servicio de la población y entidades autorizadas por el Ministerio de Salud de Entre Ríos conforme la legislación vigente.-

Autorizando la continuidad de la dirección técnica de la Farmacéutica Laura Levrand, D.N.I. 24.264.721, M.P. 794, Droguería de Medicamentos y demás productos para la salud humana y animal y productos médicos denominada "Indosur S.A.", propiedad de Indosur S.A. C.U.I.T. 30-70889804-6, ubicada en calle Salta N° 631 de la ciudad de Paraná.-

DECRETO Nº 0303 SS

Paraná, 25 de enero de 2018

Habilitando por el período de tres años la Sala de Tomografía, con un equipo General Electric - Brightspeed Elite Select de 140 KV - 260m A, perteneciente a "Clínica Modelo S.A." sita en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Marcos Roberto Matteoda, M.P. 9174, Especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Habilitando por el período de tres años la Sala de Resonancia Magnética Nuclear, con un equipo General Electric - Signo Excite de 1,5 T, perteneciente a "Clínica Modelo S.A.", sita en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Marcos Roberto Matteoda, M.P. 9174, Especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Toda modificación en la planta física, equipamiento, recursos humanos, o marco normativo de funcionamiento debe ser notificado por escrito quedando bajo la responsabilidad del director médico su cumplimiento.-

El Ministerio de Salud podrá exigir, cuando corresponda, las modificaciones en las instalaciones o la adición de materiales blindados que la seguridad del personal o público requiera. Asimismo podrá exigir la utilización de los medios de protección técnicamente más adecuados y supervisar el buen uso de la dosimetría.-

— — —

DECRETO Nº 0304 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Otorgando adscripción al Servicio de Pediatría del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de la ciudad de Victoria al Médico Emmanuel Oitaven, D.N.I. 28.667.653, M.P. 10.767, domiciliado en calle Martín del Pospos entre Congreso y Boulevard Rivadavia, de la mencionada ciudad.-

— — —

DECRETO Nº 0305 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Otorgando adscripción al Hospital "Crispín Velázquez" de la ciudad de Sauce de Luna, Departamento Federal a favor de la Técnica Superior en Producción de Bioimágenes Agustina Paola Mario, D.N.I. 33.617.698, M.N. 17031, domiciliada en calle Luis Palma s/n, Barrio Centro de esa ciudad.-

— — —

DECRETO Nº 0347 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al Licenciado en Psicología Juan Manuel Bigoritto, D.N.I. 31.211.440, M.P. 1.501, con domicilio en calle Panamá N° 553, 1º Piso A, de la ciudad de Paraná, al Dispositivo de Admisión del "Hospital Escuela de Salud Mental" de la misma ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.-

— — —

DECRETO Nº 0348 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución 2129 M.S. de fecha 01/07/2014, al Hospital "San Benjamín" de la ciudad de Colón, a la Licenciada en Obstetricia Roxana Beatriz Bourlot, D.N.I. 31.117.893, M.P. 446, por incumplimiento con la adscripción oportunamente otorgada.-

— — —

DECRETO Nº 0349 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Habilitando el E.S.C.L. Servicio de Emergencias Médicas denominado "Vida Emergencias Médicas", propiedad de la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Vida Emergencias Médicas Limitada, C.U.I.T. 30-71547381-6, sito en calle Tomás de Rocamora N° 615 de la ciudad de Concepción del Uruguay, bajo la dirección médica del Dr. Gerardo Raúl Kaufmann D.N.I. 11.123.334, M.P. 6585.-

Habilitando el móvil del subsistema de Servicio de Emergencias Médicas de alta complejidad para adultos hasta el 12/07/2027, la ambulancia marca Fiat modelo Ducato Maxicargo 2.3 JTD del año 2017, Chasis N° 93W245G74F214972L motor N° 7231954, dominio AB505AV, para el E.S.C.L. denominado "Vida Emergencias Médicas", propiedad de la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Vida Emergencias Médicas Limitada, C.U.I.T. 30-71547381-6, sito en calle Tomás de Rocamora N° 615 de la ciudad de Concepción del Uruguay, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Gerardo Raúl Kaufmann, DNI 11.123.334, M.P. 6.585.-

El servicio a la población será efectivo una vez cumplido el requisito de contar con dos vehículos habilitados para el subsistema de emergencias del E.S.CL. denominado "Vida Emergencias Médicas", propiedad de la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Vida Emergencias Médicas Limitada, C.U.I.T. 30-71547381-6, sito en calle Tomás de Rocamora N° 615 de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

Es responsabilidad del director médico del establecimiento soli-

citar con treinta días de anticipación al vencimiento de cada período habilitado y en el caso de continuar afectado el móvil al servicio, la prórroga o nueva habilitación ante esta autoridad sanitaria local, asimismo deberá informar cualquier cambio en la planta física del E.S.CL.-

— — —

DECRETO Nº 0350 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Habilitando el (E.S.CL.) Servicio de Traslados Terrestres Programados, denominado "Paredes Marani" ubicado en calle Sudamérica N° 1823 de la ciudad de Paraná, C.U.I.T. N° 20-38514380-0, propiedad de Lucas Emanuel Paredes Marani, DNI 38.54.380, que funciona bajo la dirección médica del médico especialista el Clínica Médica Mauro Gabriel González, D.N.I. 32.105.117, M.P. 10906.-

Habilitando el móvil para el subsistema de Servicio de Traslados Terrestres Programados de Mediana Complejidad, denominado "Paredes Marani" C.U.I.T. N° 20-38514380-0, ubicado en calle Sudamérica N° 1.823 de la ciudad de Paraná, propiedad de Lucas Emanuel Paredes Marani, D.N.I. 38.514.380, marca Fiat modelo Ducato Cargo 2.3 JTD, año 2014, chasis 93W244F74F2138324, Motor N° 7214432, dominio OJE 613, hasta el 03/11/2.024, que funciona bajo la dirección médica del médico especialista el Clínica Médica Mauro Gabriel González, D.N.I. 32.105.117, M.P. 10906.-

Toda modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado inmediatamente a la autoridad sanitaria jurisdiccional, siendo responsabilidad del director médico del establecimiento su cumplimiento.-

— — —

DECRETO Nº 0351 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Dando de baja a partir del 01/07/2017 al Farmacéutico Ricardo Francisco Casalaspro, D.N.I. 14.435.406, M.P. 1.006, en la dirección técnica de la Farmacia "Ferrari", propiedad de Ana Lía Mudry, D.N.I. 17.937.159 ubicada en calle San Martín N° 1.298 de la ciudad de San José, Departamento Colón.-

Autorizando el alta, a partir del 01/07/2017, a la Farmacéutica Florencia Gisele Brouchoud, D.N.I. 32.714.254, M.P. 10.312, en la dirección técnica de la Farmacia "Ferrari", propiedad de Ana Lía Mudry, D.N.I. 17.937.159, sita en calle San Martín N° 1.298 de la ciudad de San José, Departamento Colón.-

— — —

DECRETO Nº 0352 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Dando la baja a partir del 03-10-17, por fallecimiento al farmacéutico Carlos Alberto Manccini, D.N.I. 6.181.171, M.P. 3.533, como director técnico de la Farmacia "Kemia", sita en Centenario N° 47 de la ciudad de Rosario del Tala, propiedad de sucesión de Carlos Alberto Manccini, D.N.I. 6.181.171.-

Autorizando el alta, a partir del 20-10-17, del Farmacéutico Roberto Enrique Risso, D.N.I. 5.816.181, M.P. 3.847, en la dirección técnica de la Farmacia "Kemia", sita en calle Centenario N° 47 de la ciudad de Rosario del Tala, propiedad de sucesión Carlos Alberto Manccini, D.N.I. 6.181.171.-

Autorizando el alta, a partir del 06-10-17, del Farmacéutico Hugo Landaida, D.N.I. 21.684.143, M.P. 825, como Farmacéutico Auxiliar de la farmacia "Kemia" de Rosario del Tala.-

Tomando razón de la voluntad de adecuación al Artículo 64 de la Ley 9.817 durante el período en que el establecimiento no contó con director técnico.-

Reconociendo a Blanca Teresa Cardoso, D.N.I. 5.862.383, como administradora provisoria de los sucesores del Farmacéutico Carlos Alberto Manccini, D.N.I. 6.181.171, M.P. 3533, en la propiedad de la Farmacia "Kemia" de Rosario del Tala, siendo los herederos: Blanca Teresa Cardoso, María Carolina Manccini, Nerina Nahir Manccini y Ramiro E. Manccini.-

— — —

DECRETO Nº 0353 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Autorizando a partir del 19/12/2017, el alta del Farmacéutico Domingo Martín Bidegorry, DNI 35.443.231, M.P. 10326, como co-director técnico de la Farmacia "Bidegorry", sita en calle Leopoldo Herrera y Frías de la ciudad de Villaguay, en conjunto con su propietario el Farmacéutico Domingo Abelardo Bidegorry, DNI 12.742.826, M.P. 329.-

Ratificando la Resolución N° 822/2016 MS, por la que se autorizó el alta de la Farmacéutica Auxiliar Iris Beatriz Tauber, M.P. 2536, D.N.I. 5.374.777, conforme al Artículo 66 de la Ley 9817.-

— — —

DECRETO Nº 0354 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Autorizando la baja por fallecimiento, en la dirección técnica de la Farmacia "Selecta" propiedad del Farmacéutico Pablo Gabriel Maradei, D.N.I. 13.668.917, M.P. 352, sita en Avenida Zanni N° 1301 de la ciudad de Paraná, de la Farmacéutica Norma Frida Plouchouk de Maradei, D.N.I. 3.244.752, M.P. 2751, a partir del 26/12/2017.-

Autorizando el alta en la dirección técnica de la Farmacia "Selecta" sita en Avenida Zanni N° 1.301 de la ciudad de Paraná, al Farmacéutico Pablo Gabriel Maradei, D.N.I. 13.668.917, M.P. 352, de su propiedad exclusiva a partir del 03/01/2018.-

Autorizando el alta como Farmacéutico Auxiliar de la Farmacia "Selecta" sita en Avenida Zanni N° 1.301 de la ciudad de Paraná, al Farmacéutico Pablo Efraín Maradei, D.N.I. 33.271.103, M.P. 10.286, a partir del 03/01/2018, bajo la responsabilidad del director técnico, el Farmacéutico Pablo Gabriel Maradei, D.N.I. 13.668.917. M.P. 352, adecuándose al Artículo 66 y 81 y siguientes de la Ley 9.817.-

Tomando razón de la adecuación al Artículo 64 de la Ley 9.817 durante el período durante el cual el establecimiento no contó con director técnico.-

— — —

DECRETO Nº 0355 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Tomando razón del cierre voluntario y definitivo de la farmacia denominada "Mercado", sita en calle Savio N° 105 de la ciudad de Paraná, propiedad del Farmacéutico Roberto Enrique Risso, DNI 5.816.181, M.P. 3847.-

Autorizando a partir del 19/10/2017 la Saja del Farmacéutico Roberto Enrique Risso, D.N.I. 5.816.181, M.P. 3847, en la dirección técnica de la Farmacia denominada "Mercado" de su propiedad, sita en calle Savio N° 105 de la ciudad de Paraná.-

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida, mediante las Resoluciones N° 153/1981 MAS, y 583/1981 MAS, a la Farmacia denominada "Mercado", sita en calle Savio N° 105 de la ciudad de Paraná, propiedad y bajo la dirección técnica del Farmacéutico Roberto Enrique Risso, D.N.I. 5.816.181, M.P. 3847.-

— — —

DECRETO Nº 0356 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Autorizando a partir del 07/08/2017 la Baja de la Farmacéutica Ghina Rosanna Brunori, D.N.I. 20.119.724, M.P. 516 en la dirección técnica de la Droguería "Farmaconsumo", propiedad de la Sra. Rosana Gabriela Miño, D.N.I. 22.892.973. sita en calle Basavilbaso N° 414, esquina Entre Ríos de la ciudad de Colonia Avellaneda.-

Autorizando a partir del 19/01/2018 el alta de la Farmacéutico Patricia María Rosarito Chirinos, D.N.I. 16.805.651, M.P. 10.329, en la dirección técnica del establecimiento denominado Droguería "Farmaconsumo", propiedad de la Sra. Rosana Gabriela Miño, D.N.I. 22.892.973, sita en calle Basavilbaso N° 414 esquina Entre Ríos de la ciudad de Colonia Avellaneda.-

— — —

DECRETO Nº 0357 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Autorizando a la Farmacia "Magna", sita en calle Santiago del Estero N° 302 de la ciudad de Paraná, propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Magna S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71572432-0, a modificar el horario de atención de la farmacia de lunes a viernes de 08:00 a 24:00 horas y sábados de 08:00 a 13:30 horas y de 17:30 a 22:30 horas, continuando el establecimiento bajo la dirección técnica de los Farmacéuticos Ariel Jesús Rolfo, D.N.I. 14.780.834, M.P. 884 y Gabriela Anabel Davoli, D.N.I. 32.405.662, M.P. 10.299. Fuera de éstos días y horarios debe adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos reglamentarios.-

— — —

DECRETO Nº 0358 SS

Paraná, 9 de febrero de 2018

Autorizando la baja, a partir del 01/11/2017, en el cargo de director médico del E.S.S.I.T. denominado "Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI S.A. -La Paz" sito en calle Echagüe N° 1155 de la ciudad de La Paz, propiedad de I.N.E.R. Siglo XXI S.A. de Paraná, C.U.I.T. 30-707722826-0, del Dr. Alberto Roque Bustos, M.P. N° 6625.-

Autorizando el alta, a partir del 01/11/2017, en el cargo de director médico del E.S.S.I.T. denominado "Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI S.A. -La Paz", sito en calle Echagüe N° 1155 de la ciudad de La Paz, propiedad de I.N.E.R. Siglo XXI S.A. de Paraná, C.U.I.T. 30-707722826-0, del Dr. Ramón Evaristo Giacchi, D.N.I. 33.190.562, M.P. N° 6545, con especialidad reconocida en Clínica Médica y Nefrología.-

— — —

DECRETO Nº 0359 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Suspendiendo la adscripción a la Licenciada en Nutrición Magdalena Reta de Urquiza, D.N.I. 32.087.701, M.P. 17.779, otorgada por Resolución N° 038 M.S. de fecha 27/01/2014, al Servicio de Alimentación del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de

Concordia, por 90 días en el período comprendido desde el 08/12/2016 al 07/03/2017.-

— — —

DECRETO Nº 0360 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Licenciada en Fonoaudiología Sonia Verónica Dome, D.N.I. 35.295.304, M.P. 308, domiciliada en calle Benjamín Franklin N° 824 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Fonoaudiología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad homónima.-

— — —

DECRETO Nº 0361 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Psicóloga María Emilio Oroño, D.N.I. 29.447.391. M.P. 1.052, con domicilio en calle Chassaing N° 159 de la ciudad de Paraná, a la "Casa del Joven" de la misma ciudad, dependiente de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.-

— — —

DECRETO Nº 0362 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría José María Campañaro, D.N.I. 31.202.455, M.P. 1446, domiciliado en calle Presidente Perón N° 822 de la ciudad de Victoria, al Servicio de Kinesiología del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de la misma ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.-

— — —

DECRETO Nº 0363 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al médico Claudio Fabián Daverio, D.N.I. 21.735.702, M.P. 8.687, con domicilio en calle Mantegazza N° 451 de Nogoyá, al Hospital "San Blas" de la misma ciudad, conforme lo establecido en los Artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.-

— — —

DECRETO Nº 0364 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Autorizando la baja de la adscripción otorgada por Resolución N° 0536 S.S. de fecha 13/03/2009 de la Secretaría de Salud, al Dr. Leonardo Fabián Martínez, D.N.I. 22.026.719, M.P. 7918, como Médico Cirujano al Hospital "San Miguel" de Bovril.-

Autorizando adscripción al Centro de Salud "Estanislao Zeballos" de la ciudad de Paraná, a favor del Médico Tocoginecólogo Dr. Leonardo Fabián Martínez, D.N.I. 22.026.719, M.P. 7918, domiciliado en calle Avenida Ramírez 5445 de ésta ciudad.-

— — —

DECRETO Nº 0365 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 309/11 M.S. de la Licenciada en Nutrición Estefania Grandizuela, D.N.I. 30.640.095, a la División de Alimentación de Hospital "Dr. Felipe Heras" de la ciudad de Concordia, desde el 01/12/2016.-

— — —

DECRETO Nº 0366 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Terapia Ocupacional María Andrea Amin, D.N.I. 29.466.317, M.P. 15.512, otorgada por Resolución N° 53/13 M.S. de fecha 13/02/13, del Servicio de Salud Mental del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a partir del 31/08/16.-

Otorgando adscripción a la Licenciada en Terapia Ocupacional María Andrea Amin, D.N.I. 29.466.317, M.P. 15.512, domiciliada en calle Rocca N° 466 de la ciudad de Gualeguaychú al Servicio de Kinesiologia del Hospital "Centenario" de la misma ciudad.

— — —

DECRETO Nº 0367 SS

Paraná, 14 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Odontóloga María Belén Cuello, D.N.I. 25.861.131, M.P. 711, domiciliada en calle Vicente Quesada 1.536 de la ciudad de Paraná al Programa de Prevención de Caries en Discapacidad "Pre.Ca.Di.", con sede en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná.-

— — —

DECRETO Nº 0368 SS

Paraná, 16 de febrero de 2018

Dejando sin efecto la habilitación otorgada por la Resolución 2.142 S.S. de fecha 12 de Junio de 2008 y autorizar el traslado de la Farmacia "SESEVI Salud", C.U.I.T. 20-11675095-4, con domicilio en Avenida San Martín N° 1.091 de la ciudad de Viale, a su nueva dirección sita en calle 3 de Febrero N° 815 de la misma ciudad. continuando en la Dirección Técnica la Farmacéutica Norma Graciela Colli, D.N.I. 13.883.528. M.P. 404 y habilitarla al servicio de la población.-

Autorizando el horario de atención de la Farmacia "SESEVI Salud" sita en calle 3 de Febrero N° 815 de la ciudad de Viale, los días lunes a viernes de 08:00 a 12:30 y de 16:00 a 21 :30 horas y los días sábados de 08:30 a 12:30 y de 17:00 a 21:00 horas.-

— — —

DECRETO Nº 0369 SS

Paraná, 16 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la médica especialista en Tocoginecología, María Gimena Fernández, D.N.I. 31.232.833, M.P. 10,360, con domicilio en calle Uruguay N° 259 – 7mo. "A" de Paraná, al Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de ésta ciudad, conforme lo establecido en los Artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

— — —

RESOLUCION Nº 0370 SS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

La Resolución N° 0034 S.S. de fecho 22/09/17 y el recurso de apelación jerárquica planteado por el médico Sergio Andrés Valsechi, D.N.I. 26.644.534, M.P. 9739; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sergio Valsechi interpuso formal recurso de apelación jerárquica parcial en los términos del articulo 60 de la Ley N° 7060 contra la Resolución 0034/17 S.S. solicitando su modificación o conversión respecto a la fecha a partir de la cual se le otorgó adscripción al Centro de Salud "Hermana Catalina" de Paraná a partir del 20/07/15;

Que obra contestación de la apelación producida por el Dr. Diego Raúl Amaya, Odontólogo, M.P. 51, director del Centro de Salud "Hermana Catalina";

Que la Dirección de Salud Mental y la Dirección General del Primer Nivel de Atención tomaron debido intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, concluyó que el recurso de apelación planteado por el Dr. Sergio Andrés Valsechi, habría sido interpuesto en tiempo y formo. En el aspecto material, referido a la modificación o conversión de la fecha a partir de la cual se le otorga la adscripción, no es posible inferir más que de un análisis interpretativo que realiza el agraviado, sin agregar ningún elemento que viabilice la admisibilidad del remedio procesal, más que los dichos del Dr. Valsechi, quien tampoco expresó en qué días y horarios se desempeñó como adscripto y como suplente, por lo que considera que no surge elemento alguno que pueda modificar el acto recurrido;

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°:- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 0034/17 S.S. por la que se otorga adscripción al Centro de Salud "Hermana Catalina" de Paraná, al Dr. Sergio Andrés Valsechi, D.N.I. 26.644.534, M.P. 9739 a partir del 20/07/15, por los argumentos expuestos a fs. 117 y 117 vuelta de los autos de la referencia.-

Art. 2°: Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 0371 SS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Rectificando el Artículo 2° de la Resolución N° 319 S.S. de fecha 2 de febrero de 2018, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Autorizar el alta, a partir del 03/10/2017, de la Farmacéutica Silvina Marina Vallory, D.N.I. 21.583.142, M.P. 829, en la dirección técnica de la Farmacia "Boulevard", sita en la ciudad de Gualeguaychú".-

Rectificando el Artículo 3° de la Resolución N° 319 S.S. de fecha 2 de febrero de 2018, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Autorizar el cambio de propietario de la Farmacia "Boulevard", sita en calle Boulevard Daneri N° 808 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad. de la Firma Farmater S.R.L., a favor de la Farmacéutica Silvina Marina Vallory, D.N.I. 21.583.142, M.P. 829".-

Rectificando el Artículo 5° de la Resolución N° 319 S.S. de fecha 2 de febrero de 2018, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Autorizar la continuidad en la dirección técnica de la Farmacéutica Silvina Marina Vallory, DNI 21.583.142, M.P. 829, en la Farmacia "Vallory" sita en calle Boulevard Daneri 808 de la ciudad de Gualeguaychú".-

— — —

RESOLUCION Nº 0372 SS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Habilitando por un período de tres años las salas de Radioscopia. con un Arco en C, equipo marca Gran Buenos Aires GBA-Mo-

bilex HFC 9-ANG de 125KV-80mAs, perteneciente a Clínica Modelo S.A., CUIT 30-54585993-5, sita en calle San Martín N° 1.238 de la ciudad de Paraná, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Marcos Roberto Matteoda, DNI 27.757.918, M.P. 9.174, Especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Toda modificación en la planta física, equipamiento, recursos humanos y/o marco normativo de funcionamiento debe ser notificado a esta autoridad sanitaria. quedando su cumplimiento a cargo del responsable médico. El Ministerio de Salud puede exigir de corresponder, modificaciones en las instalaciones o la adición de materiales blindados que la seguridad del personal o público requiera, como así también, la utilización de los medios de protección técnicamente más adecuados y supervisar el buen uso de la dosimetria.-

— — —

RESOLUCION Nº 0373 SS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Habilitando por un período de tres años la Sala de Hemodinamia, con un equipo General Electric- Advantx LCA DLX 3 Digital de 125 KV-80mA, perteneciente a Clínica Modelo S.A. C.U.I.T. 30-54585993-5, sita en calle san martín N° 1.238 de la ciudad de Paraná, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Marcos Roberto Matteoda, D.N.I. 27.757.918, M.P. 9174.-

El Ministerio de Salud, exigirá cuando corresponda las modificaciones en las instalaciones o la adición de materiales blindados que la seguridad del personal o público requieran como asimismo la utilización de los medios de protección técnicamente más adecuados y supervisar el buen uso de la dosimetría. Toda modificación o cambio de equipa miento, como así también reemplazo del responsable médico debe ser notificado a esta autoridad sanitaria.-

— — —

RESOLUCION Nº 0374 SS

Paraná, 19 de febrero de 2018

Habilitando el E.S.S.I.T. denominado "Centro Privado del Riñón S.A." como Centro de Diálisis. propiedad del Centro Privado del Riñón S.A., C.U.I.T. N° 33-70787836-9. ubicado en Avenida Francisco Ramírez N° 1.933 de la ciudad de Paraná, cuyo director médico es el Dr. Ricardo Horacio Ordoñez Miño, D.N.I. 6.606.979, M.P. 8.680, especialista en Nefrología. El establecimiento cuenta en planta baja con una administración y recepción, una sala de espera, dos sanitarios accesibles para discapacitados, un consultorio, una sala general con capacidad para veinticuatro puestos, una oficina para enfermería, un consultorio con sanitario para uso exclusivo, un office limpio, una sala para aislados con capacidad para un puesto con office de enfermería y un sanitario de uso exclusivo y accesible para discapacitados, una sala de tratamiento de agua, dos salas de reuso, un depósito, en Subsuelo cuenta con una sala de reuniones para profesionales, un vestidor del personal separado por sexo con dos sanitarios de uso exclusivo, una cocina, un depósito de residuos con acceso al exterior y un depósito.-

Habilitando al servicio de la población el Centro de Diálisis para brindar servicios de Hemodiálisis Crónica en Pacientes Adultos con veinte equipos de diálisis marca Fresenius modelo 4.008 B. siete equipos de diálisis marca Fresenius modelo 4.008 S y un equipo de diálisis marca Fresenius modelo 4.008. que están bajo la responsabilidad del médico Ricardo Horacio Ordoñez Miño, D.N.I. 6.606.979, M.P. 8.680, especialista en Nefrología.-

Toda modificación en la planta física. recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser informada a este Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del director médico del establecimiento su cumplimiento.-

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega Francisca Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 13729, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA ISABEL VEGA, DNI Nº 05.367.759, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/04/1988. Publíquese por 3 días.

Paraná, 2 de septiembre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00005505 3 v./21/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Liantra Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16945, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIANTRA JUANA AGUILAR, MI: F 3.198.842, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1° de mayo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005506 3 v./21/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alanis Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16961, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE RAMÓN ALANIS, M.I. L.E. 8.452.365, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 19 de junio de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de octubre de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005538 3 v./22/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaitán José Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34373, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS GAITAN, DNI 5.935.701, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/06/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de abril de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00005570 1 v./21/10/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N°1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Audisio Juan - Franco Rosa Umila s/ Sucesorio ab intestato (77 fs.)", Exp. N° 11966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA UMILA FRANCO, MI 2.809.822, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 23 de julio de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005575 3 v./23/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herlein José Cido y Betio Belqui Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19068, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELQUI AURORA BETIO, MI 3.265.370, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 12/07/2018 y JOSE CIDO HERLEIN, MI 5.907.013, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 14/07/2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 16 de octubre de 2019 – Pablo Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00005579 1 v./21/10/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, en autos caratulados: "Fernández María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14716-19, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA ELENA FERNANDEZ, DNI N° 16.404.396, fallecida el 27 de febrero de 2019 en San José, vecina del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 23 de septiembre de 2019.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. María José Diz. Jueza".

Colón, 7 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria interina.

F.C. 04-00005521 3 v./21/10/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 4 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de los Dres. Jorge Ignacio Ponce y Alejandro Centurión, sito en calle Mitre N° 26/28, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días, a todos aquellos que se consideren

con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don Sr. RÜHRNSCHOPF, ROBERTO JANTON, DNI 07.318.306, fallecido el 16/02/2012 en su último domicilio sito en calle Lamadrid Nº 1841, de esta ciudad de Concordia (E.R.), para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "Rührnschopf, Roberto Jantón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6360) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de mayo de 2018. Visto.... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Silvia Estela Blanca Aznar, Silvia Viviana Rührnschopf y Grisela Elina Rührnschopf, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. María Juliana Di Nardo, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho.2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Jantón Rührnschopf, DNI N° 7.318.306, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006). 5....- 6....- 7....- 8....- 9.... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005490 3 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2° piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Berthet, Mónica Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8667), cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA GRISELDA BERTHET, DNI Nº 18.141.378 fallecida el 27 de diciembre de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 27 de agosto de 2019. Visto:.... Resuelvo: 1.-.... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mónica Griselda Berthet, DNI N° 18.141.378, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 24 de septiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00005501 3 v./21/10/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Chávez, Ydelfonso y/o Idelfonso - Aguirre de Chávez, Lucía s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12879), cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don YDELFONZO y/o IDELFONZO CHAVEZ, DNI N° 1.716.238, fallecido en esta ciudad el 8 de octubre de 2010 y de doña LUCIA AGUIRRE, DNI F N° 5.054.312, fallecida en esta ciudad el 9 de diciembre de 2016, vecino que fueron de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 13 de mayo de 2019.... Resuelvo:.... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ydelfonzo y/o Idelfonso Chávez - DNI N° 1.716.238 y de Lucía Aguirre - DNI F Nº 5.054.312, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. A lo demás oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de agosto de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005507 3 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Jakimchuk Dimitri y Jakimchuk Néstor Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8917), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don DIMITRI JAKIM-CHUK, M.I. N° 8.580.544 y de NESTOR ROBERTO JAKIMCHUK, M.I. N° 13.575.285, vecinos que fueran de esta ciudad, y que fallecieran en fecha 2 de febrero de 1996 y 13 de julio de 2014 respectivamente.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Teresa Minatta, Luis Edgardo Jakimchuk, Lourdes Inés Jakimchuk, Julio Daniel Jakimchuk y Jorge Ramón Jakimchuk, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Alejandro Dubra, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dimitri Jakimchuk y Néstor Roberto Jakimchuk, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos de los causantes.- 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- 8.- 9.-10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 27 de setiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005565 3 v./23/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a mi cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos "Galvan Leonor Elena; Galvan, Ofelia Elisa; Dalzotto, Enrique Alfonso Ramón y Dalzotto, Carlos Enrique Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte, N° 6750) cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de los Sres. LEONOR ELENA GALVAN, DNI 5.024.021, ocurrido de 05 agosto de 2000, OFELIA ELISA GALVAN, DNI 5.024.022, ocurrido el día 30 de marzo de 2017, ENRIQUE ALFONSO RAMON DALZOTTO, DNI 5.782.490, ocurrido 07 de junio de 2019 y CARLOS ENRIQUE RAMON DALZOTTO, DNI 14.307.195, ocurrido el 22 de agosto de 2019, todos vecinos de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 09 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Leonor Elena Galvan, L.C. N° 5.024.021; Ofelia Elisa Galvan, DNI N° 5.024.022; Enrique Alfonso Ramón Dalzotto, DNI N° 5.782.490 y Carlos Enrique Ramón Dalzotto, DNI N° 14.307.195 vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- .. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia".-

Concordia, 15 de octubre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005583 3 v./23/10/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Balbuena Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL HORACIO BALBUENA, MI N° 12.431.947, vecino que fuera de Distrito Doll, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06 de noviembre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005546 3 v./22/10/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena

(Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Uribe, Amalia Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13848/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AMALIA AURORA URIBE, DNI Nº 2.347.130, fallecida el día 25/03/2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de septiembre de 2019.- Por presentada la Dra. Luciana Eugenia Zampar Guiñazu, en nombre y representación de Claudino Urbani y Darío Rene Urbani, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Déseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Amalia Aurora Uribe, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 19 de septiembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00005517 3 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Teijeira, María Silvia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13767/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA SILVIA TEIJEIRA, DNI Nº F5193160, fallecida el día 3/12/2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de julio de 2019...Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María Silvia Teijeira, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo Acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de septiembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00005541 3 v./22/10/2019

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Hernández Abdul Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.714, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABDUL HECTOR HERNANDEZ, DNI Nº 7.338.998, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) fallecido en la localidad de Chajarí (E. Ríos) el 17/mayo/2.019.- Publíquese por tres días-

Federación, 10 de octubre de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00005568 3 v./23/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pinget Osiel Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7800, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSIEL VICTOR PINGET, Documento Nacional Identidad N° 5.816.871, fallecido el día 30 de diciembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00005504 3 v./21/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien sucribe, en los autos caratulados "Peñalva Nelly Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12173, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada NELLY RAQUEL PEÑALVA, MI 0.735.117, fallecida el día 21 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00005564 3 v./22/10/2019

C. DEL URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín 665 segundo piso, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Martínez Ricardo Manuel s/ Sucesorio ab intestato – N° 9463", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquél que manifieste tener derechos sobre los bienes dejados por el causante Don RICARDO MANUEL MARTINEZ, argentino, DNI N° 8.415.165, quien falleció el día 11 de agosto del año 2019, a los 73 años, vecino que fuera y residiera en ésta ciudad de Concepción del Uruguay, domiciliado en calle 12 del Oeste Norte Bis 842, hijo de Manuel Martínez y Cirila Máxima Alba, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 12 de septiembre de 2019 ... Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 9 de octubre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00005584 1 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados "Ledesma Juan Teodoro y González Estanislada Filomena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7742, Año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTANISLADA FILOMENA GONZALEZ, DNI N° 5.234.556 fallecida el 03 de septiembre de 2017 en la localidad de Basavilbaso, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 8 de agosto de 2019. Téngase por promovido el juicio sucesorio de Estanislada Filomena González, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Hágase conocer la iniciación de las presentes y su acumulación en los términos de lo ordenado a fs. 63, párrafo segundo. Publiquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias. ... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 18 de setiembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00005585 1 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados "Ozuna Julián Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9377, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN DOMINGO OZUNA, DNI N° 13.074.218 fallecido el 05 de diciembre de 2018 en la localidad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 9 de septiembre de 2019. Vistos: Estos autos caratulados "Ozuna Julián Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9377, F° 266, L° VII, Año 2019, traídos a despacho para resolver Declárase la competencia de este Juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julián Domingo Ozuna, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 18 de setiembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00005586 1 v./21/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan; Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, en autos "Maldonado Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8502 Fº 104, Año 2019, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA MALDONADO, DNI N° 3.198.877, fallecida en la localidad de Nogoyá, Entre Ríos el día 20 de octubre de 2016, para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC - (Ley 26.994).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 14 de julio de 2019.- Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4/6, el carácter de parte, y atento lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Ana María Maldonado, vecina que fuera de la localidad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos- Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 13 de setiembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005587 1 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan; Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, en autos "Bonnot Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8577 Fº 111, Año 2019, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO BONNOT, DNI N° 11.235,440, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el día 09 de febrero de 2019, para que en el plazo de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC - (Ley 26.994).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 02 de agosto de 2019.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4/7, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Alberto Bonnot, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez subrogante".-

C. del Uruguay, 16 de setiembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005588 1 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de C. del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez subrogante, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Hermida Marcelo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8482, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO ALFREDO HERMIDA, DNI N° 4.197.774, fallecido el 04 de enero de 2018, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que a dicho plazo lo acredite.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 18 de Septiembre de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 27 de setiembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005589 1 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, sito en calles San Martín y Pte. J.D. Perón, segundo piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados "Barreto Mary Estela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8965, F° 250, L. VII, Año 2018, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARY ESTELA BARRETO, DNI N° 2.321.722, quien fuera vecina de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 05 de octubre de 2016, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

"Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2018.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 30 de agosto de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00005590 1 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de C. del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Román Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8651, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ROMAN DORA BEATRIZ, DNI Nº 3.936.222, fallecida el 09 de marzo de 2017, en la localidad de San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio en calle San Martín N° 1669 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dto. Uruguay, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 13 de septiembre de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 3 de octubre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005591 1 v./21/10/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de ésta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría Nº Dos, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos "Frossard Delis Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9464, Fº 269, Lº VII, Año 2019, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Don FROSSARD DELIS OMAR, DNI N° 05.789.745 con último domicilio en calle Urquiza Nº 1085 de ésta ciudad, quien falleciera el día 09 de abril de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 16 de septiembre de 2019. Por presentadas las Sras. María del Carmen Frossard y Alba Gladys Frossard, por sus propios derechos y con el patrocinio letrado del Dr. Luciano J. Nissero, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido, désele intervención. Agréguese el formulario de tasa de justicia y ticket acompañados con el escrito que antecede. Téngase por acreditado el aporte del Art. 46 de la Ley 9005 con la documental agregada a fs. 2/3. Declárase la competencia de este Juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Delis Omar Frossard, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER Firma: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 27 de setiembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00005592 1 v./21/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, suplente, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DINA TERESITA ARTUSI de ZAMBIANCHI, DNI N° 5.059.410, fallecida el día 17/08/2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de ésta ciudad, para que en dicho término lo acrediten; así se ha ordenado en los autos caratulados: "Artusi de Zambianchi Dina Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8421; F° 98; Año 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 4 de junio de 2019. ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Dina Teresita Artusi de Zambianchi, vecina que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en una radioemisora local, citando a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Notifíquese- Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 3 de octubre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005593 1 v./21/10/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de ésta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos: "Heis Clara Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9440, Año 2019, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Doña HEIS CLARA JOSEFA, DNI N° 04.502.026 con último domicilio en calle Eva Duarte N° 154 de la ciudad de Herrera, quien falleciera el día 23 de diciembre de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 2 de septiembre de 2019. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Clara Josefa Heis, vecina que fuera de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 7 de octubre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00005594 1 v./21/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en la Civil Comercial N° Dos de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única quien suscribe, en los autos caratulados "Cazulino Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9072, Folio 254, L. VII, Año 2018, cita y emplaza en el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante señor CAZULINO JORGE RAMON, argentino, DNI N° 5.798.465, mayor de edad, hijo de la señora Cazulino Elena María y/o Cazzulino Elena María y/o Cazzulino Elena María y/o Cazzulino María Elena, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, fallecido en la misma ciudad el día 27 de enero de 2017, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2019 ... Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 el Código Civil y Comercial.- Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 20 de setiembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00005595 1 v./21/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Moreyra María Esperanza y Pérez Efigenio Blas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9470, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ESPERANZA MOREYRA, L.C. N° 1.210.241, fallecida en Capital Federal en fecha 15 de junio de 1984,vecina que fuera de Concepción del Uruguay y de EFIGENIO BLAS PEREZ, L.E. 5.769.327, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 20 de agosto de 2010 para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2019. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Esperanza Moreyra y Efigenio Blas Pérez, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 1 de octubre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00005598 1 v./21/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Barral Alicia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8630, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALICIA BEATRIZ BARRAL, M.I. 5.145.210, fallecida en esta ciudad en fecha 22 de julio de 2019, vecina que fuera de Concepción del Uruguay para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 5 de septiembre de 2019 ... Téngase por promovido el proceso sucesorio de Alicia Beatriz Barral, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Mariano Morahan. Juez".

C. del Uruguay, 11 de octubre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005599 1 v./21/10/2019

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Volpini Luis Armando; Brassesco María Angélica Ana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 14.545, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. LUIS ARMANDO VOLPINI, DNI 6.055.398, y de la Sra. MARÍA ANGÉLICA ANA BRASSESCO, DNI N° 5.325.662, vecinos que fueron de este departamento, fallecidos el día 28 de noviembre de 2018 en la ciudad de Victoria (E.R.), y el día 13 de septiembre de 2006 en la ciudad de Victoria (E.R.), respectivamente.

Victoria, 1 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005545 3 v./22/10/2019

CITACIONES

PARANA

a PALACIO ESTEFANIA DELIA NOEMI

La Sra. Jueza de Familia Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Claudia E. Lafferriere, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe en los autos "Quiroga Héctor Nicolás c/ Palacio Estefanía Delia Noemí s/ Ordinario Cuidado Personal - Nº 23842", cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, a la Sra. PALACIO ESTEFANIA DELIA NOEMI a fin de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Laprida Nº 251 de esta ciudad - a estar a derecho en la Causa Nº 23842.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Paraná, 1 de octubre de 2019.- Atento lo peticionado a hoja precedente por el Sr. Quiroga con el patrocinio letrado de la Dra. Ballhorst y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el Art. 142 del CPCyC, cítese a la demandada - Palacio Estefanía Delia Noemí - por edictos que se publicarán por dos días consecutivos en un periódico de esta ciudad y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 142 del cuerpo legal citado, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.- (Art. 329 del C.P.C. y C.).- La confección del despacho queda a cargo del peticionante. Estése a lo demás dispuesto en fecha 26/06/2019. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del S.N.E. Fdo. Claudia Lafferriere. Jueza de Familia N° 4".

Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

S.C-00014567 2 v./21/10/2019

— — —

CONCORDIA

a PEDRO JUAN DATES

El Juzgado de Primer a Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe; Secretaría del Dr. José M. Ferreyra, cita por el plazo de dos días; en los autos caratulados "Hernández Javier Josue y otro c/ Dates Pedro Juan y otra (Zurich Argentina Compañía de Seguros SA) s/ Ordinario daños y perjuicios", (Expte. Nº 12.921), al Sr. PEDRO JUAN DATES, MI Nº 21.644.951, para que en el término de cinco días comparezca a esta a

derecho y tomar intervención que le corresponda en estos autos; bajo apercibimientos de ley.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de septiembre de 2019. Visto: ... 2.- Resuelvo.: 1.- ... 2. Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a Pedro Juan Dates, MI Nº 21.644.951, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, Art. 329 CPCC y Continuar el trámite del presente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 17 de setiembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

S.C-00014568 2 v./22/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

a GIANFRANCO JOHAN BAEZ MEDINA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Susana María Graciela Rearden, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Lucía Roko, en los autos caratulados "Moreyra Nélida Beatriz c/ Baez Medina Gianfranco Johan s/ Autorización Judicial" - Expediente N° 12.829, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, a GIANFRANCO JOHAN BAEZ MEDINA, CIU Nº 2.908.863 - 1, DNI N° 18.824.149, con último domicilio conocido en calle Furques N° 1.980 de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Susana Rearden, Juez de Familia a/c del Despacho, María L. Roko, secretaria.

F.C. 04-00005534 2 v./21/10/2019

— — —

NOGOYA

a GONZALO FERNANDO GAITAN

La Sra. Jueza de Paz de la localidad de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Sra. Claudia María de las Mercedes Castañeda, en los autos caratulados: "Almandos Almonacid Juan Ramón c/ Gaitán Gonzalo Fernando s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 116/2018, cita y emplaza por el término de (5) días y por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, al demandado GONZALO FERNANDO GAITAN con último domicilio conocido en Zona Rural de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, de la sentencia monitoria dictada en la presente causa, por el capital reclamado de noventa y seis con sesenta y cuatro dolares estadounidenses (u$s 96,64) con mas intereses y costas, y que podrá comparecer en autos por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas en el término de 5 días conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos, en caso de incomparecencia, de designarles defensor de ausentes, conforme Art. 329 del CPCyC.

Hernández, 30 de septiembre de 2019 – Claudia M. de las M. Castañeda, Juez de Paz.

F.C. 04-00005606 1 v./21/10/2019

— — —

R. DEL TALA

a ROSARIO ALBORNOZ y otros

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Octavio Valentín Vergara, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, Juzgado sito en Alte. Brown 24 de Rosario del Tala, en los autos caratulados "Cervetto Carlos Domingo c/ Albornoz Rosario y/o contra quienes se consideren con derecho a dicho inmueble - Prescripción Adquisitiva" - Expte. Nº 9196 cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley, al demandado ALBORNOZ ROSARIO, sus herederos, sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble consistente en: inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Distrito Sauce al Norte, centro Rural de Población Las Guachas, y que según mensura practicada por el agrimensor Hugo Sebastián Rodríguez e inscripta en la Dirección de Catastro de la Pcia. el día 11/Abril/2018, con Plano Nº 24.667, Partida Provincial Nº 30.866-1, consta de una superficie de 01 hs. 74 as. 23 ca., entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 75º 22´ E. de 119,60 m. lindando con Jorge Eduardo de Los Santos

ESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S. 13º 42´ O. de 151,99 metros, lindando con Jorge Eduardo de Los Santos

SUR: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 75º 22´ O. de 109,70 metros, lindando con Camino Vecinal

OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N. 9º 59´ E. de 152,47 metros, lindando con Carlos Domingo Cervetto (poseedor).-

La resolución que así lo ordena dice: "Rosario del Tala, 26 de septiembre de 2019.- Visto: Resuelvo: 1.- Tener por promovido el presente juicio de prescripción adquisitiva del dominio de parte de Carlos Domingo Cervetto contra Albornoz Rosario y/o contra quienes se consideren con derecho.... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.... Notifíquese.- Fdo.: Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 1 de octubre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00005557 2 v./21/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

a FAUSTINO GOMEZ

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Juez Dr. Dante Abel Command, en los autos caratulados: "Sandez Edith Raquel c/ Gómez Faustino s/ Divorcio", Expte. 15127/C-J1 Fº 67 – 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a FAUSTINO GÓMEZ, DNI 12.881.424, para que se presente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.

La resolución dice: "Atento a desconocer la parte el domicilio actual del demandado, y lo dispuesto por los Arts. 142 y 143 del CPCC, publiquense edictos en el Boletín Oficial y la radio local- que deberá denunciar-, por el término de dos (2) días, para que el accionado se presente en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Fdo.: Dr. Dante Abel Command, Juez de Flia. y Penal de Niños y Adolescentes N° 1".

C. del Uruguay, 13 de setiembre de 2019 – Javier A. Cottet, secretario subgte.

F.C. 04-00005604 2 v./22/10/2019

— — —

a GLADYS MABEL CASSE

Por disposición de SS el señor Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Juan José Ardoy, Secretaría única del Dr. Martín Eduardo Pepe, en los autos caratulados "Cooperativa Agrícola Lucienville Ltda. c/ Lezcano Hugo Néstor s/ Consignación", Expte. N° 1409, se cita y emplaza a la Sra. GLADYS MABEL CASSE, de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI Nº 12.090.006, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en estas actuaciones y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2019. Atento a lo manifestado en el escrito precedente, cítese y emplácese a Gladys Mabel Casse, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia Art. 31 del CPL y en un periódico del lugar de su último domicilio, Art. 142 del C.P.C.C., durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes, Juan José Ardoy, Juez".

Art. 31 CPL En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

C. del Uruguay, 2 de septiembre de 2019 – Martín E. Pepe, secretario supl.

S.C-00014553 5 v./21/10/2019

REMATES

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz

Matr. 380

Juzgado Civil y Comercial de Chajarí Nº 1, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi,

en autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Smitarello, Luis María y Diego Raúl S.H. y otros s/ Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13535/18, comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz, rematará el día 19 de noviembre de 2019, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, por ante el actuario, a las 11.00 horas, en la sala de usos múltiples del Edificio de Tribunales, 2º Piso, sito en Estrada y Urquiza de esta ciudad, con la base del capital reclamado, garantizado con mutuo hipotecario que se ejecuta (cláusula 20º, Escritura de hipoteca de fs. 5/13 vta.) de pesos quinientos setenta y un mil seiscientos trece con setenta y siete centavos ($ 571.613,77)) el inmueble Matricula Nº 101.656 F.U., ubicado en la intersección de Ruta Prov. Nº 2 y Avda. Padre Abecia, Ex. Chacra 264, Fracción 1, superficie 4895,00 ms2. (48 as, 95 cas.), Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 115.932-9, Villa del Rosario, Dto. Mandisoví, Dpto. Federación, Entre Ríos.

Adeudan a ATER, en concepto de Impuesto Inmobiliario, $ 1.619.41, según informe a fs. 162, al 15/8/19. Anotaciones registrales:

1) Hipoteca: a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Monto: $ 1.100.000. - Esc. 164 del 03/12/15. Esc. Marcela De Cristófaro.

2) Hipoteca en primer grado de privilegio compartido con anotación anterior a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Monto: $ 350.000. - Esc. 31/05/17 - Esc. De Cristófaro Marcela.

3) Hipoteca en segundo grado de privilegio a favor de Alvarez Gallardo Facundo – Monto: u$s 180.000 dolares. Esc. 31/05/17 – Esc. Hartwig Diego.

El inmueble se encuentra ocupado por su propietario, posee mejoras, según consta a fs. 146 (acta de constatación) y se entrega libre de gravámenes. Se observa local comercial en regular estado, en su interior una oficina, cocina, baño, cuatro surtidores de los cuales sólo funcionan dos, depósito de mercaderías con baño, además otro depósito de rejas y chapa y una edificación que funcionaría como gomería en regular estado de conservación.

El comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el 10% diez por ciento, del precio resultante e integrar el mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate y el 4% de honorarios del martillero. Asimismo dentro de los quince días de la citada aprobación deberá abonar el Impuesto de Sellos correspondiente. Los interesados en revisar el bien podrán hacerlo, previa consulta al martillero, los días hábiles en el horario de 08.00 a 11.00 hs. o excepcionalmente en otro horario a convenir. Consultas al Tel. 03456-421924 o en Belgrano 1247-Chajarí, Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente, su parte pertinente, dice: "Chajarí, 17 de setiembre de 2019.- Atento lo solicitado en el escrito que se provee, y estando cumplidos todos los presupuestos procesales, sáquese a remate por el martillero designado al efecto, señor José Ismael Ruiz, el inmueble Matricula Nº 106.656 F.U., quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 punto 4 del R.J.C.C.E.R. El remate se realizará en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio de Tribunales sito en Urquiza y Estrada de esta ciudad, por ante el Actuario, el día 19 de noviembre de 2019, a las 11.00 horas, o al día siguiente si este fuere feriado o inhábil judicial, con la base del capital reclamado, garantizado con el mutuo hipotecario que se ejecuta (cláusula 20º, Escritura de Hipoteca de fs. 5/13 vta.), equivalente a pesos quinientos setenta y un mil seiscientos trece con setenta y siete centavos (571.613.77).

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, además de los honorarios del martillero, el diez por ciento del precio e integrar el mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 190, 204 "in fine" y concs. del Código Fiscal (t.o. año 2006) y 13 Inc. 5º de la Ley Impositiva vigente, dentro de quince días de aprobado el remate, deberá también abonar el impuesto de sellos correspondiente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, en la forma y por el término de ley (Arts. 561 y 562 del texto ritual), debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Punto 6.3.3. RJCCER).-.....Dr. José Manuel Lena, Juez Civil y Comercial Nº 1".-

Chajarí, 4 de octubre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00005619 2 v./22/10/2019

— — —

FEDERAL

Por José Luis Ganis
Matr. 1047

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Migoni Mario Oscar = Pedido de quiebra (Expte. Nº 18560) s/ Incidente de subasta" (Nº 18871), comunica por el término de cinco veces, que el martillero José Luis Ganis, matrícula 1047, rematara el día 14 de noviembre de 2019 a las 12:45 o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias del Juzgado, en la planta alta del inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, un inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Grupo N° 207, manzana N° 13, domicilio parcelario: con frente al Sur sobre calle Dónovan s/n entre calles Soberanía y colateral Aguirre Almada.

Según plano de mensura Nº 60.278, consta de una superficie total aproximada de: cuatrocientos veintidós metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (422,24 m2) dentro de las siguientes rumbos, medidas, límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 rumbo S 81° 04´ E de 10,0 m. que linda con Alfredo A. Barnada.

ESTE: Recta 2-5- rumbo S. 08º 56' O. de 42,20 m. que linda con lote dos de Nélida Raquel Ladner.

SUR: Recta 5-6 rumbo N. 81º 21' O. de 10,0 m. que linda con calle Dónovan (de ripio –a 20 m.).

OESTE: Recta 6-1 rumbo N. 08º 56' E. de 42,25 m. que linda con Carlos Alberto Colombani y Roberto Marcelo Chávez.

Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal bajo matricula Nº 103.836, cuyas características se consignan en la documental agregada a fs. 65/67. Partida Provincial Nº 15-132872-9. Registro Municipal Nº 271.325. El inmueble inventariado en autos, se subastara, sin base, al contado y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4,00%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo deberá depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo el comprador deberá abonar el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° inciso 5to. de la Ley Impositiva. El inmueble se encuentra ocupado, según mandamiento de constatación agregado a fs. 10/11 y vuelta. En Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al informe agregado a fs. 61, dice: "posee deuda liquidada hasta el 28 de mayo de 2019 $ 284,07", en la Municipalidad local, según informe agregado a fs. 60, dice: "registra deuda en concepto de recupero obra por Red Colectora Cloacal al 30 de mayo de 2019 $ 11.137,00" Agregado Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 74 y vta. 75, 76 y 77.

El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12 de Marzo de 2002). Se podrá revisar la propiedad el día: 11 de noviembre de 2019, a las 11 hs. Consultas en Dónovan N° 485. Tel: (03454) 427382 – 15655525.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Federal, 16 de Septiembre de 2019. Atento a lo interesado a fs.78, lo dispuesto por el artículo 208 de la LCQ y teniendo en cuenta la constancia de autos. Resuelvo: Decretar el remate sin base, al contado y al mejor postor de la parte indivisa que tiene el fallido Mario Oscar Migoni, D.N.I. N° 8.326.701- en el inmueble cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 65/67. Fíjase la fecha del día 14 de noviembre de 2019 a las 12:45 horas para que tenga lugar la subasta en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la planta alta del inmueble ubicado en la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado José Luis Ganis. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General Nº 05/02 -puntos tercero y quinto- del 12/03/02). En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña más la comisión del martillero -y el saldo depositarse contra la aprobación del remate-, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195º del Código Fiscal y artículo 13º -inciso 5º- de la Ley Impositiva. Tomar razón en los autos caratulados:.. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de octubre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00005623 5 v./25/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Gustavo Roberto Bercini
Matr. 879 COMPER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos,

Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "García, Santos Roberto c/ Ortiz Dora Noemí s/ Ordinario divorcio - Hoy incidente de división de bienes de la sociedad conyugal", Expte. Nº 8786, comunica por dos (2) días que el martillero Gustavo Roberto Bercini, Matrícula N° 879 COMPER, CUIT Nº 20-17.344.670-6, procederá a la venta en publica subasta, el día trece (13) de noviembre de 2019, a las once (11,00) horas, ó el día siguiente hábil a la misma hora, si este resultare feriado ó inhábil, y ante el actuario, rematará en las galerías del Juzgado, sito en calle Sáenz Peña N° 94, planta baja, de esta ciudad, el bien inmueble inscripto en el Registro Público de Gualeguaychú bajo Matricula Nº 107.143, Nomenclatura Catastral Nº 113.256, con frente a calle Perigan Nº 2147, con una Superficie de 226,46 m2.

Condiciones: con base: un millón novecientos mil pesos ($ 1.900.000,00), al contado y mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en el acto de la subasta el diez por ciento, (10%) del precio de venta en concepto de seña, mas el cuatro (4%) por ciento de honorarios del martillero, mas el 1,15% del impuestos de sellos, todo en dinero en efectivo. Dentro de los cinco días posteriores de aprobada la subasta, deberá integrar el remanente del precio de venta, en dinero en efectivo.

El bien se encuentra ocupado y podrá ser revisado por los interesados, previo a convenir día y horario, con el martillero, Tel. Cel. 03446 53-5504. La documentación pertinente se encuentra agregada al indicado expediente, donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Gualeguaychú, 4 de octubre de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria int.

F.C. 04-00005611 2 v./22/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Gabriel A. Sigot
Matr. 358

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, comunica por dos días que en los autos: "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Ozman, Viviana Daniela s/ Apremio" (Expte. Nº 2271/C- Año 2015) se ha decretado la subasta pública del inmueble inscripto bajo la Matrícula Nº 130.879 - D.Urbano, en el Registro de la Propiedad Inmueble local, a nombre de Viviana Daniela Ozman, ubicado en el Ejido de esta ciudad - Lote 2 - Manzana C - del ex Loteo "Calderaro", sobre calle Pública a 380,80 m. del Km. 122,66 de Ruta Nacional Nº 14, Sup. 1.934,45 m2.- Partida Provincial Nº 12-151672/4. La subasta se realizará en las Galerías del Juzgado - Segundo Piso del Centro Cívico, ante la actuaria, el día 30 de octubre de 2019 - o el siguiente hábil en caso de que el antedicho resultare inhábil- a las diez (10) horas, por el martillero Gabriel A. Sigot - Mat. Nº 358 - con la base de pesos trescientos quince mil ciento treinta con sesenta y un centavos ($ 315.130,61).

Si a la hora señalada no hubiere postores, pasada media hora se sacará a la venta con la base reducida en un veinticinco por ciento (25%), y si tampoco hubiere postores pasada otra media hora saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el diez por ciento (10%) del importe de su compra, y la comisión del martillero (4%) y el IVA. si correspondiere, en dinero efectivo. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Y dentro de los quince (15) días de aprobada deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (1%) y el impuesto a la transferencia de dominio de inmuebles (1,30%).

Las condiciones de dominio del inmueble constan en el expediente, y el mismo se encuentra desocupado. Podrá ser visitado previa concertación con el martillero a efectuarse los días lunes, martes, miércoles, y jueves de 9 a 11 hs. y de 16 a 18,30 hs., en su oficina de calle Mitre N° 924 de ciudad- T.E.: 03442-426559. Son a cargo del comprador todos los gastos, aranceles y honorarios que demande la inscripción registral del dominio a su nombre.

CUIT. del martillero: Monotributo- N° 20-10685404-2. CUIT./CUIL. de la demandada: Nº 27-22149594-8.

C. del Uruguay, 2 de octubre de 2019 – Carolina R. Vitor, secretaria.

F.C. 04-00005555 2 v./21/10/2019

CONCURSO PREVENTIVO

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú (ER), a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 de la Dra. Sofía De Zan, provisoria, comunica por un (1) día que en los autos caratulados "RADOM SA s/ Quiebra (hoy su concurso preventivo)", (Expediente N° 10376), ha recaído la Resolución que -en lo pertinente- se transcribe, a saber:

"Gualeguaychú, 11 de octubre de 2019. Vistos: Los autos caratulados "RADOM S.A. S/ Q Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1°.- Declarar la conclusión del concurso preventivo de RADOM S.A., por cumplimiento del acuerdo celebrado por el mismo con sus acreedores.- 2°- Tener por concluida la labor del Sr. Sindico actuante. 3°- Notifíquese, regístrese y comuníquese a Dirección de Notariado, Registros y Archivos y Registro Público Gualeguaychú, a cuyo fin líbrense oficios.- Fdo: Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez".-

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria int.

F.C. 04-00005605 1 v./21/10/2019

— — —

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Dacal, Fernando s/ Concurso preventivo" (Exp N° 22233/2019) con fecha 21.08.19 se presentó en concurso preventivo Fernando Dacal -CUIT 20-17344697-8- con domicilio en Billinghurst 1650, 10° "B", CABA, habiéndose dispuesto la apertura el 18.09.19. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al síndico María Inés Strusberg -con domicilio en Av. Córdoba 1367, piso 9°, oficina 43, CABA y Tel: 115626-6053-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 02.12.19 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL-.

Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar, al síndico una contestación a las observaciones formuladas.

El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 19.02.20 y 03.04.20 -respectivamente. La fecha para dictar el auto verificatorio vence el 04.03.20.

La audiencia informativa se llevará a cabo el 24.09.20 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2019 – Florencia M. Claus, secretaria.

F.C. 04-00005574 5 v./25/10/2019

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ceballos Jonathan Osvaldo Rafael S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3642, en fecha 03.10.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. JONATHAN OSVALDO RAFAEL CEBALLOS, DNI 37.290.358, CUIL/T: 23-37290358-9, con domicilio en Padre Boxler y Los Olivos s/n de la ciudad de Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica, Cra. Mariana Carolina González, con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:30 a 11:30 horas y los días martes de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 13.02.2020 y 27.03.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de octubre de 2019 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000255 5 v./22/10/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zabala Matilde Rosa S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3752, en fecha 09.10.2019 se ha declarado la quiebra de la Sra. MATILDE ROSA ZABALA, DNI 13.353.919, CUIL/T: 27-13353919-6, con domicilio real en la calle Vicente López y Planes N° 616 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto

que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en la calle Uruguay N° 559 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 14.02.2020 y 30.03.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de octubre de 2019 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000260 5 v./25/10/2019

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que el Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes que se encontraban archivados en la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo de la ciudad de Villaguay -años 1920/2003-, con excepción de los que fueron calificados como permanentes, conforme las disposiciones de la Ley 10397, como asimismo los calificados como históricos.

Los libros de entrada y las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.-

Paraná, 11 de octubre de 2019 – Esteban Simón, secretario.

F.C. 04-00005572 3 v./23/10/2019

CONVOCATORIA A INSCRIPCION DE PERITOS

PARANA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General N° 35/18 del 13.11.18, Punto 8°), Art. 10°, el que se transcribe: "Convocatoria: la convocatoria a inscripción de los peritos y demás auxiliares del Juez se realizará todos los años durante la segunda quincena del mes de octubre, mediante edicto en el Boletín Oficial, que se publicará por tres días, y que deberá contener los siguientes datos y recaudos: "Convocase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales".

Elena Salomón, secretaria.

F.C. 04-00005613 3 v./23/10/2019

— — —

Convócase por tres (03) días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2020, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Acuerdo General del Excmo.Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N°35/18 de fecha 13/11/18).

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

-Colegio de Psicólogos de E.Rios.-
-Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.Rios.-
-Colegio de Ingenieros Especialistas de E.Ríos.-
-Colegio de Profesionales de la Agronómía de E.Ríos.-
-Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E.Rios.-
-Colegio de Arquitectos de E.Ríos.-
-Colegio de Bioquímicos de E.Ríos.-
-Colegio de Médicos Veterinarios de E.Ríos._
-Colegio de Psicopedagogos de la Pcia.de E.Ríos.-
-Colegio de Odontólogos de E.Ríos.-
-Colegio de Abogados de E.Ríos-Sección Paraná-.-
-Colegio de Farmacéuticos de E. Ríos-
-Colegio de Kinesiólogos de E. Ríos.-
-Colegio de Escribanos de la Pcia.de E.Ríos.-
-Colegio de Martilleros Públicos de E.Ríos.-
-Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E.Ríos.-
-Colegio de Asistentes Sociales de E.Ríos.-
-Colegio de Fonoaudiólogos de E.Ríos.-
-Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.-
-Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.-
-Colegio de Corredores Públicos de E. Ríos.-
-Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrados de Entre Ríos.-
-Asociacion de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos
-Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reincribirse.-

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.

Paraná, 11 de octubre de 2019 - María del Pilar Remedi, Secretaria de Cámara.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos - Art. 10º - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Ac. Gral. del Excmo. STJ, Nº 35/18 del 13-11-18.

S.C-00014564 3 v./21/10/2019

SENTENCIAS

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, el Juez de Garantías Subrogante Dr. Juan Pablo Orlandi, en el Juzgado de Transición y Garantías de la ciudad de Nogoyá Entre Ríos, ha dictado sentencia en Legajo de I.P.P. N° 1025/17 "Hail Joaquín s/ Abuso Sexual (y acum. 1043/18)" mediante la cual se condenó a Ubaldo Joaquín Hail, sin alias, DNI N° 35.173.329, nacido el 13/04/1990 en la ciudad de Nogoyá, de 29 años de edad, de profesión empleado administrativo, actualmente interno de la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, que sabe leer y escribir, que siempre ha residido en la ciudad de Nogoyá, hijo de Eduardo Sebastian y de Marta Iris Saris, en orden a los delitos de de abuso sexual con acceso carnal reitererado (dos hechos), en concurso real con Estupro y Grooming, a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, en los términos de los Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 119 tercer párrafo, 120 y 131 (conf. Ley 26.904) del Código Penal; y quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 8 de octubre de 2019.

OGA, 9 de octubre de 2019 - Silvina Diaz Ortiz, secretaria Dir.a O.G.A.

S.C-00014563 3 v./21/10/2019

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 19/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 220/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 19/19, por la "Provisión del Servicio Mensual de Limpieza de los espacios comunes del Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Pesos: un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.601.760,00 (Pesos: Un millón seiscientos un mil setecientos sesenta con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00005549 3 v./22/10/2019

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 14/19

OBJETO: Adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: día jueves 24 de octubre de 2.019 - Hora doce (12,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

Por Consultas: Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-compras@diamante.gob.ar – comprasdte@díamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

VER PLIEGOS EN LA PAGINA WEB: www.díamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 780,00 (pesos setecientos ochenta).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00005621 3 v./23/10/2019

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 08/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 08/2019 para la adquisición de un vehículo 0 km tipo Minibús con capacidad mínima de 13+1 asientos, equipada con motor Diesel de 125 hp como mínimo.

MONTO MAXIMO DE LICITACION: Pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000,00).

PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles en Tesorería Municipal ubicada en calle De la Bandera Nº 40 de la localidad de Piedras Blancas, y en la Página Web Oficial piedrasblancas.gob.ar, a partir del 15 de octubre de 2019.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En el Palacio Municipal, el día 30 de octubre de 2019, a las 11 horas.

Piedras Blancas, 11 de octubre de 2019 – Julio C. Weisheim, intendente municipal.

F.C. 04-00005434 5 v./21/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 54/2019

OBJETO: "Reparación de calles de tierra y acondicionamiento de Pista del Hipódromo en el Ejido de Concepción del Uruguay", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 1 de noviembre de 2019. Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.300.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.300,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2019 – Alfredo Fernández, Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 04-00005543 3 v./22/10/2019

ASAMBLEAS

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2019, en primera convocatoria a las 11.00 horas y segunda convocatoria a las 12.00 horas, en calle Victoria N° 34 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del balance general memoria y destino de los resultados del ejercicio comprendido entre el 1/7/2018 al 30/06/2019;

2 - Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio citado.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550.

Paraná, octubre de 2019 - María del Rosario Sensever, presidente designada por acta de directorio Nº 58 de fecha 15.02.2016.

F.C. 04-00005420 5 v./21/10/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL HOGAR TERNURA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social vigente de la Asociación Civil Hogar Ternura, en cumplimiento a la normativa de la D.I.P.J. y lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a los asociados/as a la Asamblea General a realizarse el día 30 de octubre del corriente a las 20:30 hs. en la Sede Social de la entidad, sita en Perlestein N° 240 de la localidad de María Grande, Dto. Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar y resolver los asuntos incluídos a continuación:

1)Designación de dos (2) asociados para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta respectiva al momento de la clausura.

2)Lectura del Acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria;

3)Consideración de Memoria y Balance del ejercicio concluido;

4)Elección del total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto: El quórum para la Asamblea Ordinaria será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de asociados presentes (Art. 36°).-

Según Estatuto la Comisión Directiva se compone de los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y la Comisión Revisora se integra por un miembro titular y un suplente (Art. 12º y 28°).-

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00005485 3 v./21/10/2019

— — —

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2019, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma, sito en calle España 312 de la Ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del actas de asambleas anteriores.

2º) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 30 de junio de 2019 e informe de la sindicatura;

3º) Asignación de resultados;

4º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica I. Rossi García, vicepresidente.

F.C. 04-00005576 5 v./25/10/2019

— — —

FUNDACIÓN EVA PERÓN ENTRE RÍOS - PARANA (ER)
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22° de nuestros estatutos, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas, a celebrarse en el domicilio sito en calle Carlos Álvarez N° 183 de Paraná. Orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido del 01/11/2016 al 31/10/2017 y del 01/11/17 al 31/10/18.

2 - Designación de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

NOTA: Articulo 21º.- "Las Asambleas ordinarias o extraordinarias formarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con voz y voto habilitados para concurrir a las mismas".

Abel O. Villagra, presidente; Stella M. Ledesma, secretaria.

F.C. 04-00005577 1 v./21/10/2019

— — —

CONCORDIA

FEDERACION UNICA DE KARATE Y KOBUDO DE ENTRE RIOS (F.UK.K.E.R.)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores asociados de la Federación Única de Karate y Ko-

budo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R), conforme a lo reglamentado en el estatuto que nos rige, el presidente de la Federación el Sr. Daniel Eduardo Flores, en conjunto con la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de noviembre de 2019, a las 19 Hs., sito en calle Perú 637 de la ciudad de Concordia, conforme al siguiente orden del día:

1. - Lectura del acta anterior.

2. - Autorización de la comisión directiva para la actualización del importe de la cuota societaria.

3.- Analizar el balance general, memoria, inventario, gastos y recursos de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.).

4.- Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta conforme al estatuto social Art. 37.

Estatuto de la FUKKER: Art. 43. "Para participar en la Asamblea se requiere: a) La acreditación de un solo delegado por cada institución asociada con mandato debidamente otorgado. El delegado no podrá ser miembro de la comisión directiva de la Federación; b) La institución representada debe revestir el carácter de asociada activa o fundadora: c) Estar al día con las cuotas asociacionales y demás obligaciones con tesorería".

Daniel Flores, presidente; Antonio A. Suárez, a/c secretaria.

F.C. 04-00005566 3 v./23/10/2019

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION SINDROME DE DOWN GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Síndrome de Down Gualeguay convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Segundo Gianello, Local 31, Mercado Modelo, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día de 29 octubre del año dos mil diecinueve a las 17,00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30/6/2019.

2 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, octubre de 2019 – La comisión directiva.

F.C. 04-00005601 1 v./21/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

PROPULSORA SA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su Artículo 16, convócase a los señores accionistas de "Propulsora S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2019 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 49 cerrado el 30 de junio de 2019.

3.- Análisis de los resultados del Ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del Directorio.

4.- Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

5.- Designación de Directores de la Sociedad por expiración de sus mandatos.

Fernando Torreta, presidente.

F.C. 04-00005493 5 v./23/10/2019

— — —

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados, a la asamblea General Ordinaria, conforme el artículo 12 de los Estatutos Sociales, a realizarse el día 28 de octubre de 2018 a la hora diecinueve en la Sede Social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los Estatutos Sociales se convoca para el mismo día a las 19 horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber: Orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual.-

3) Consideración del Balance General, Cuadro de Excedentes y Pérdidas y Planilla Anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil diecinueve.-

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2019 – Pedro E. Darchéz, presidente; Adela Heller de Rossi, secretaria.

F.C. 04-00005511 3 v./21/10/2019

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 30 de octubre de 2019, a las 21:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos y el respectivo informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 40 iniciado el 1 julio 2018 y cerrado el 30 de junio de 2019.

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Para la comisión directiva por el término de 2 (dos) años. 1 secretario general, 1 secretario de relaciones públicas, 1 secretario de actas y publicaciones, 1 protesorero, 1 vocal titular, 2 vocales suplentes, 1 veedor designado por asamblea. Para la comisión revisora de cuentas por el término de 2 (dos) años, 1 miembro titular. Para el Tribunal de Honor por el término de 2 (dos) años: 1 miembro titular, 1 miembro suplente.

4 - Consideración de actuaciones elevadas por el Tribunal de Honor.

Art. 21°) Estatuto Social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".

Emilio Bianchi, presidente, Pablo Corfield, secretario general.

F.C. 04-00005554 2 v./22/10/2019

— — —

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 30 de octubre de 2019, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) socios para que firmen el acta de asamblea juntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Modificación parcial del estatuto vigente.

Art. 21º) Estatuto Social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".

Emilio Bianchi, presidente, Pablo Corfield, secretario general.

F.C. 04-00005556 3 v./22/10/2019

— — —

AGRUPACION TRADICIONALISTA "EL RODEO"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados de la Agrupación Tradicionalista "El Rodeo" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de Noviembre de 2019, a las veinte horas en la sede social de la institución sita en calle Tratado del Cuadrilátero s/n de la ciudad de Urdinarrain, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) asambleístas presentes para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración de los motivos por los cuales se convocaron las Asambleas fuera de los plazos fijados en el estatuto y las normas legales correspondientes.

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior realizada el 29 de mayo de 2015.

4 - Consideración de la memoria, estados contables, e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios Nº 21, 22, 23 y 24 cerrados el 31 de mayo de 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente; y su aprobación.

5 - Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.

6 - Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión revisora de cuentas.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2019 - Nery Roberto Korell, presidente; María Ramona Esterzi, secretaria.

NOTA: Art: 16 de los estatutos: Las Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos y de la disolución social, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00005578 3 v./23/10/2019

LA PAZ

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BOVRIL
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Bovril - Pcia de Entre Ríos, convoca a todos los afiliados activos y pasivos, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de noviembre de 2019, a las 19.00 horas, en su sede gremial, sito en calle M.S. Schoenfeld N° 158/76, de esta localidad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea.
2 - Elección de dos (2) asambleístas para que en representación de la asamblea, firmen el acta que se labre.
3 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
4 - Aprobación o rechazo de la memoria, balance e inventario.
5 - Informe sobre las elecciones de autoridades de la entidad (renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas) y designación de la junta electoral.

Yolanda I. Rodríguez, secretaria general, Fabiola B. Almarante, secretaria actas, prensa y correspondencia.

F.C. 04-00005544 3 v./22/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CORO MAYOR CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea y Elección de autoridades

Convócase a los señores asociados de la Asociación Coro Mayor Concepción del Uruguay, a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día jueves 31 de octubre de 2019 a las 18 hs en 3 de Febrero Nº 119 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.-
2) Tratamiento y ratificación de los balances y memorias enviadas de los Ejercicios Económicos Nº 7, 9 y 11 por omisión de edictos citatorios a Asamblea Ordinaria.-
3) Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el presente ejercicio.-

Se deja constancia que la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada para la convocatoria, conforme al Art. 28 del estatuto social.

La comisión directiva.

F.C. 04-00005635 1 v./21/10/2019

— — —

VICTORIA

TALLERES BOCHIN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Talleres Bochin Club, invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de noviembre de 2019 a las 20.45 horas, en el local de su sede social, sito en calle Bmé. Mitre y Suipacha, de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

A – Lectura del acta de asamblea anterior.
B – Informe porque no se realizó esta asamblea en fecha anterior.
C – Lectura de la memoria anual del señor presidente.
D – Estado contable, presentación del balance período mayo 2018 – abril 2019.
e – Informe de la comisión revisora de cuentas.
F – Proclamación de los nuevos directivos electos.
G – Consideración del valor de la cuota social a futuro.
H – Pedir a los asociados autorización para reformar artículos del estatuto, llamando próximamente a asamblea extraordinaria para tal fin.
I – Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Observaciones: si habiendo transcurrido 60 minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contará con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes a ese momento de acuerdo al Art. 93 de los estatutos sociales.

Victoria, 7 de octubre del 2019 – Hugo R. Balbi, presidente; Francisco Villar, secretario.

F.C. 04-00005609 2 v./22/10/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ELDA CRISTINA BAEZ

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BAEZ, ELDA CRISTINA DNI N° 18.412.639, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 05 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2322294 - "López, María Gabriela; López, María Laura; López, Juan Sebastián; Sol. pago de haberes caídos de su extinta madre Sra. Báez Elda Cristina.".-

Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014561 5 v./23/10/2019

— — —

FEDERAL

a quienes se consideren con derecho

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1055/18, en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM.), que ordena proceder a la descontaminación, compactación y disposición final de vehículos que por infracciones a la Ley de Tránsito fueran secuestrados hasta el 31/03/2019, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre los mencionados vehículos, a fin de que se presenten antes del 11/11/2019 en el Juzgado de Faltas, sito en calle Güemes 1096 de la ciudad de Federal, en el horario de 7:00 a 13:00, con la finalidad de obtener autorización para su retiro, previa regularización de la situación registral y cancelación de gravámenes que recaigan sobre los rodados.

La presente publicación se encuentra ordenada por el Decreto N° 0265/19 Art. 1°) de fecha 10/10/2019.

Federal, 11 de octubre de 2019 – María Isabel Kessler, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00005582 3 v./23/10/2019

DISPONIENDO INSTRUCCION DE SUMARIO

PARANA

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor ZAPATA, LEO CAMILO, D.N.I. N° 32.717.786, que en Expediente Grabado N° 2266765 este organismo ha emitido la Resolución N° 3835/19 CGE que dice: "Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.-Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. LEO CAMILO ZAPATA D.N.I. N° 32.717.786, Maestro de Educación Musical S.T.F. de la Escuela Primaria N° 28 "3 de Febrero" del Departamento Paraná, por haber incurrido en treinta y ocho (38) Inasistencias Injustificadas en el citado establecimiento en el período comprendido entre el 03 de julio de 2017 y el 05 de julio de 2019, encontrándose su conducta presuntamente incursa en el Artículo 6°, Incisos a), d) y f) y el Artículo 14° del Decreto N° 155/62 IF - MHEyE, además del Artículo 8°, Inciso c), 3° Párrafo del Decreto Nº 5923/00 M.G.J.E., con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, previendo la intervención del Departamento Sumarios del Organismo. Artículo 2°.- "Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG", conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.- Artículo 3°.-De Forma."

Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

F. 05-00000258 3 v./21/10/2019

CONVOCATORIA A ELECCIONES

VICTORIA

TALLERES BOCHIN CLUB
Llamado a elecciones

La comisión directiva del Talleres Bochin Club, dando cumplimiento al artículo 44 de su estatuto, ha decidido llamar a elecciones a realizarse el día 09/11/19, en su sede social, sita en B. Mitre y Suipacha, de la ciudad de Victoria, en el horario de 10 a 18 horas.

Los cargos a cubrir son: ocho miembros titulares por un año: dos por renuncias y seis por terminación de mandato. Tres revisores de cuentas por un año, por terminación de mandato. Cuatro vocales suplentes por el término de un año por culminación de mandato.

NOTA: total de directivos a elegirse suman quince y las listas de postulantes se podrá efectuar hasta el día 07/11/19, hora 21.

Victoria, 7 de octubre del 2019 – Hugo R. Balbi, presidente; Francisco Villar, secretario.

F.C. 04-00005608 1 v./21/10/2019

COMUNICADOS

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convocó a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA, a Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 14 de octubre de 2019, a las 16.30 hs, en la sede, sita en Avda Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratarse el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

2 - Motivo del llamado y realización de asamblea fuera de término.

3 - Consideración del inventario, balance general y estado de resultados, memoria e informe de sindico, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 40 cerrado el 31 de octubre de 2018.

4 - Aprobación de lo actuado por la sindicatura.

5 - Designación de un nuevo directorio y designación de síndicos titular y suplentes por expiración de los mandatos.

Larroque, 1 de octubre de 2019 – Mario Salvador Antonio Carboni, presidente.

F.C. 04-00005415 5 v./21/10/2019

LLAMADO A INSCRIPCION

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Llamado a inscripción de postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 615/2019, se realiza la presente convocatoria y llamado a inscripción de postulantes para el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Los Charrúas.-

REQUISITOS GENERALES INELUDIBLES:

• Ser argentino nativo o naturalizado.

• Tener como mínimo veinticinco años de edad.

• Ser abogado.

• Estar inscripto en la matrícula del Colegio de Abogados de Entre Ríos y tener una antigüedad en el ejercicio de la matricula no inferior a dos años.

• No registrar antecedentes penales, lo cual se acreditará mediante certificado expedido por Registro Nacional de Reincidencia.

• Presentar el formulario de inscripción acompañado de la documentación comprobatoria de los títulos y antecedentes que se invoquen. Sólo serán computados los que se presenten al momento de la inscripción.

REQUISITOS ESPECIALES POR EL PERFIL DEL PUESTO A ASIGNAR: el o la aspirante deberán reunir actitudes referidas al trato con personas, la inmediatez con el vecino y debida comunicación con este, capacidad de intervenir y dirigir equipos interdisciplinarios de investigación, brindar la asistencia necesaria a los agentes de prevención y comprobación de infracciones, realizar aportes necesarios para la formación de políticas contravencionales y de faltas orientadas a la prevención de las mismas, analizar adecuadamente las normas de convivencia y el código de faltas municipal, detentar predisposición para resolver situaciones problemáticas tanto en el seno municipal como en el ámbito vecinal, mantener comunicación permanente con las autoridades municipales y asistencia asidua a la localidad de Los Charrúas, mantener predisposición permanente para asistir y resolver los conflictos y situaciones de urgencia que se presenten en el ámbito de su competencia.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: desde el día 21 de octubre de 2019 hasta el día 7 de noviembre de 2019 inclusive.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: la inscripción de los aspirantes deberá ser efectuada en forma personal sin excepción en el edificio Municipal de Los Charrúas, sito en calle Manuel Belgrano Nº693 de Los Charrúas, Provincia de Entre Ríos, durante días hábiles administrativos de 7 a 13 hs.

FORMA: El aspirante deberá presentar el formulario de inscripción el que tendrá carácter de declaración jurada y adjuntar toda la documentación respaldatoria de los antecedentes invocados en sobre cerrado. El sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en Mesa de Entrada Municipal, bajo recibo.

INFORMES Y CONSULTAS: secretariagobierno@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091. Fdo: Mirta Gabriela Spañoletti –Secretaria de Gobierno Municipalidad de Los Charrúas.

Mirta Gabriela Spañoletti, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00005580 1 v./21/10/2019

LLAMADO A CONCURSO

LA PAZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Concurso Abierto Juez de Paz de Santa Elena
Resolución Nº 185

EL H.C.D. de Santa Elena llama a Concurso Abierto de Op. y Ant. para cubrir el cargo de Juez de Paz de Santa Elena.

FECHA INSCRIPCION: 14/10/19 al 28/10/19.

HORARIO: 08:00 a 12:30 horas.

LUGAR: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires, Secretaría del HCD (CP 3192- Entre Ríos).

Para consultas sobre los requisitos visite la página web del Municipio de Santa Elena: https://www.entrerios.gov.ar/municipiodesantaelena/

Santa Elena, 16 de octubre de 2019 - Amílcar R. Genre Bert, contador.

F.C. 04-00005542 3 v./22/10/2019

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

UNITER SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día lo siguiente:

Hágase saber que en la reunión de socios celebrada el día 14 de Junio de 2019 de la sociedad UNITER SRL, se ha designado por el plazo de cuatro años como gerentes de la sociedad a los señores Dr. Juan Carlos Block, Dr. Carlos O. Cura, Dr. Carlos Luis María Rosenbrock y Dr. Miguel Schnitman desde el 14 de Junio de 2019.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de setiembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005596 1 v./21/10/2019

DESIGNACION DE DIRECTORIO

LA PAZ

AUTONOR SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Bovril a los veintitrés días del mes de junio del año 2018, se reúnen los socios de AUTONOR SA; en su sede social sita en calle San Martín Nº 885, Sres. HORACIO NORBERTO HAM y MARIA LUISA BARRETO, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2018, designar el Directorio de la entidad por unanimidad al Sr. HORACIO NORBERTO HAM en carácter de presidente y a la Sra. MARIA LUISA BARRETO como vicepresidente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de octubre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005581 1 v./21/10/2019

DESIGNACION DE SINDICO

PARANA

TECNOVO SA

TECNOVO S.A., mediante Asamblea General Ordinaria realizada el día veintisiete de marzo de 2019, ha sido electo síndico titular y síndico suplente de la sociedad por un ejercicio que finaliza el 31/10/19, quedando conformado de la siguiente manera:

Síndico titular por un ejercicio que finaliza el 31/10/19: Dr. Roberto David Krochik.-

Sindico suplente por un ejercicio que finaliza el 31/10/19: Cr. Darío Pedro Caballero.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00005569 1 v./21/10/2019

CONTRATOS

CONCORDIA

COLONIA EMPRENDIMIENTOS SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Constitución de Colonia Emprendimientos SAS.

1) Socios: 1°) Juan Manual Calza, DNI Nº 25.872.370, CUIT Nº 20-25872370-9, nacido el dia 06/07/1977, casado en primeras nupcias con María Agustina Alvarez Cibils, DNI 94.535.519; nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Avda Pte. Perón N° 2960, Colonia Adela de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos; y 2°) José María Calza, DNI Nº 28.650.189, CUIT Nº 20-28650189-4, nacido el día 14/10/1981, soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Avda. Pte. Perón N° 2960, Colonia Adela de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos

2) Fecha del instrumento constitutivo: 18 de junio de 2019.

3) Razón social o denominación de la sociedad: COLONIA EMPRENDIMIENTOS SAS.

4) Domicilio de la sociedad: ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Compra, venta y permuta, explotación, loteos, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 40 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7) Capital social: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cuatrocientos ($ 400,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Juan Manuel Calza, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos doscientos mil ($ 200.000). 2) José María Calza, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos doscientos mil ($ 200.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

8) Organización de la administración: La administración estará a cargo del Sr. Juan Manuel Calza, DNI N° 25.872.370 que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. José María Calza, DNI N° 28.650.189 en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Organización de la representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Juan Manuel Calza, DNI N° 25.872.370, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. -

9) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierre el día 31 de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de julio de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00005573 1 v./21/10/2019

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2019

2254, 2255, 2256, 2320, 2321, 2337, 2338, 2339, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356,

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

123

Secretaría de Salud

Año 2018

0281,0282, 0283, 0284, 0285, 0286, 0287, 0288, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0296, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0347, 0348, 0349, 0350, 0351, 0352, 0353, 0354, 0355, 0356, 0357, 0358, 0359, 0360, 0361, 0362, 0363, 0364, 0365, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371, 0372, 0373, 0374

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar